REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: DAF-ADM2089. CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

BOGOTÁ D.C, ABRIL DE 2026

1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso”. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. COMPETENCIA

Son funciones de la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro las dispuestas en el artículo 28 del Decreto 2723 de 2014, mediante el cual se modifica la estructura de la Entidad, el cual dispuso como funciones las siguientes:

1. Asistir al Superintendente en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la Superintendencia.
2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos

financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad.

3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.
4. Impartir los lineamientos para mantener actualizado el manual de funciones, requisitos y competencias de la Superintendencia.
5. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Superintendencia.
6. Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas
7. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.
8. Coordinar el control y registro de los actos administrativos que emita la Superintendencia.
9. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento de proyectos de funcionamiento de la Superintendencia.
10. Administrar los sistemas de información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar el soporte técnico para su funcionamiento adecuado, coordinando lo pertinente.
11. Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Superintendente de Notariado y Registro, velando por su correcta y oportuna presentación.
12. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Superintendencia, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
14. Dirigir y hacer seguimiento al proceso de notificación de actos administrativos expedidos por las dependencias de la Superintendencia, con excepción de la Oficina de Control Disciplinario Interno y aquellos expedidos en ejercicio de la facultad jurisdiccional.
15. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Superintendencia.
16. Coordinar con las diferentes dependencias la ejecución y control del

presupuesto, así como verificar y llevar la contabilidad general.
17. Vigilar y ejecutar las acciones pertinentes para el manejo del portafolio de inversiones, recaudo y pago de recursos financieros a cargo de la Superintendencia.
18. Consolidar los estados contables y de ejecución de presupuesto, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad.
19. Ejecutar los planes, programas, proyectos, procesos y actividades en materia de servicios generales y recursos físicos y coordinar su suministro oportuno y eficiente para el funcionamiento de la Superintendencia.
20. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la Superintendencia.
21. Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad.
22. Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal de la Superintendencia.
23. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, es función del Grupo de Servicios Administrativos, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar y coordinar las actividades concernientes a la adquisición y suministro oportuno de bienes y servicios, con el fin de garantizar que las diferentes dependencias del Nivel central y la Oficinas de Registros cuenten con los servicios y elementos necesarios para cumplir con su labor, garantizando que la adquisición de bienes y servicios se efectúe con base a principios de economía, celeridad, transparencia y oportunidad.

Adicionalmente, es preciso señalar que el marco normativo colombiano impone a todas las entidades públicas la obligación de garantizar condiciones sanitarias adecuadas en sus instalaciones, lo cual incluye la ejecución periódica de actividades de saneamiento ambiental, control de plagas y manejo seguro de sustancias químicas.

En primer lugar, la Ley 9ª de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece en su que “*toda edificación destinada a actividades públicas o privadas deberá mantenerse en condiciones sanitarias que eviten riesgos para la salud*”. De manera específica, el artículo 201 dispone que las edificaciones deben contar con medidas permanentes de protección contra roedores y otras plagas, lo cual implica la adopción de programas de desinfección, desratización y desinsectación como parte de las obligaciones mínimas de salubridad.

De igual manera, el Decreto 1843 de 1991, que reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 9 de 1979, desarrolla las disposiciones relativas al uso y manejo de plaguicidas, señalando que las entidades que adelanten actividades de control de plagas deben garantizar que estas se ejecuten mediante procedimientos técnicos adecuados, con productos

autorizados y por personal idóneo, a fin de prevenir riesgos para la salud humana y el ambiente. Este decreto establece además que las instituciones públicas son responsables de asegurar que las áreas bajo su administración se mantengan libres de vectores que puedan afectar la salud de funcionarios y usuarios.

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila la normativa relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos, dentro de los cuales se encuentran los residuos generados por actividades de saneamiento ambiental y control de plagas. Este marco normativo exige que las entidades públicas implementen medidas de prevención, manejo y disposición adecuada de dichos residuos, garantizando que los procesos de fumigación, desinfección y control de vectores se realicen conforme a los estándares ambientales vigentes.

Es pertinente señalar, que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), regulado por el Decreto 1072 de 2015, impone a las entidades estatales la obligación de identificar, evaluar y controlar los riesgos biológicos y sanitarios presentes en los lugares de trabajo. Entre estos riesgos se encuentran la presencia de plagas, microorganismos patógenos y vectores que puedan afectar la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que acuden a las sedes de la entidad. En consecuencia, las actividades de saneamiento ambiental constituyen una medida obligatoria de intervención del riesgo, indispensable para el cumplimiento de las normas de salud ocupacional.

Finalmente, es necesario resaltar que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-SNR, como entidad pública que administra, custodia y conserva información documental de carácter misional, se encuentra sometida a las obligaciones establecidas en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), la cual impone a todas las entidades del Estado el deber de garantizar la protección, integridad, conservación y disponibilidad de los documentos de archivo, independientemente de su soporte.

El artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece que la gestión de documentos debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia, seguridad y conservación, esta ley señala la obligación que tienen las entidades públicas de adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección física de los archivos, evitando su deterioro, pérdida o alteración. El articulo 16 dispone el principio de responsabilidad que está a cargo de los servidores públicos en la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

> *"ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos*

Asimismo, el artículo 19 de la misma ley dispone que las entidades deben implementar medios para la conservación del archivo teniendo en cuenta las condiciones ambientales adecuadas en

los depósitos y áreas de archivo, garantizando niveles de higiene, ventilación y control de agentes contaminantes que puedan afectar los documentos. En concordancia, el Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación "Por el cual se desarrolla el artículo 61 del capítulo 7º de conservación documentos el reglamento general de archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos", acuerda; las condiciones generales, ambientales y técnicas que deben tener las edificaciones y locales destinados como sedes de archivo de documentos.

En consecuencia, la ejecución de actividades de fumigación, desinfección, desratización y control de plagas no solo responde a un deber sanitario y ambiental, sino que constituye una obligación legal directa para la protección del patrimonio documental de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual reviste especial importancia por su carácter probatorio, histórico y administrativo.

En virtud de lo anterior, la contratación del servicio de saneamiento ambiental no solo es necesaria para cumplir con las normas sanitarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, sino que también resulta indispensable para garantizar la protección, conservación y preservación del archivo institucional, conforme a las obligaciones establecidas en la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y las directrices del Archivo General de la Nación.

2.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y Derecho; la Entidad ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, mediante el cual se reestructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, se establece, entre otras funciones, las de adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación del servicio público notarial y registral, fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y de registro de instrumentos públicos y establecer sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente atención de los servicios de notariado y de registro procurando su racionalización y modernización.

Adicionalmente, la Ley 9ª de 1979, “Por la cual se dictan medidas sanitarias”, establece en su artículo 201 disposiciones relacionadas con la protección contra roedores y otras plagas. De igual manera, el Decreto 1843 de 1991, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en lo relacionado con el uso y manejo de plaguicidas, y el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, regulan aspectos relacionados con la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral ambiental.

Así mismo, la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), establece la obligación de las entidades públicas de garantizar la adecuada conservación, preservación y protección del patrimonio documental, mediante la adopción de medidas preventivas que eviten el deterioro de los documentos ocasionado por factores biológicos, químicos o ambientales, tales como la presencia de hongos, bacterias, insectos o roedores que puedan afectar la integridad de los archivos institucionales.

En este contexto, se identifica la necesidad de contratar el servicio integral de saneamiento ambiental que comprende desinfección, desinsectación y desratización en las doscientas seis (206) sedes a Nivel Nacional de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta que estas actividades constituyen medidas preventivas y correctivas indispensables para mitigar la presencia de agentes biológicos, vectores y plagas que representan un riesgo directo para la salud humana y las condiciones locativas.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la exposición a microorganismos (hongos y bacterias), insectos rastreros y roedores puede generar afectaciones a la salud de los funcionarios y usuarios, tales como enfermedades respiratorias, dérmicas, infecciosas y zoonóticas, así como condiciones insalubres en los ambientes laborales, lo cual contraviene los principios de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones sanitarias vigentes.

Adicionalmente, la ausencia de controles adecuados de plagas puede ocasionar deterioro progresivo de la infraestructura física y, de manera crítica, del archivo documental de la Entidad, en contravía de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, que impone a las entidades públicas la obligación de garantizar la conservación, integridad y preservación de los documentos, evitando su afectación por factores biológicos y ambientales.

Así mismo, se evidencia dentro de los procesos contractuales que la Superintendencia de Notariado y Registro no realizó contratación alguna con relación a los servicios de (Desinfección, Desinsectación y Desratización) durante la vigencia 2025 lo que incrementa el riesgo de proliferación de plagas y acumulación de agentes contaminantes en las sedes, haciendo imperativa la contratación del servicio para restablecer condiciones óptimas de salubridad, prevenir riesgos sanitarios que puedan afectar la salud de funcionarios, contratistas y usuarios, garantizar condiciones adecuadas de salubridad e higiene en los espacios de trabajo, dar cumplimiento a la normatividad sanitaria, ambiental y archivística vigente, proteger la infraestructura física y el archivo documental de la Entidad y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público notarial y registral bajo condiciones óptimas.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene la responsabilidad de realizar acciones de saneamiento ambiental, mediante procesos de desinfección, desinsectación y desratización, con el fin de prevenir y controlar la presencia de vectores que puedan afectar las condiciones de salubridad e higiene en las sedes de la Entidad. Dichas actividades comprenden la eliminación de hongos y bacterias mediante procesos de desinfección por nebulización; el control de insectos a través de procesos de desinsectación

mediante aspersión; y la Desrodentización mediante la instalación de cebos en cajas cebaderas como mecanismo de control.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de saneamiento ambiental con el propósito de prevenir, controlar y neutralizar la presencia de vectores en las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro, garantizando condiciones adecuadas de salubridad e higiene para los funcionarios, contratistas y usuarios, así como la protección de la infraestructura física y documental de la Entidad.

La fumigación para el control de plagas debe realizarse de manera preventiva dos veces al año, con una periodicidad semestral, con el propósito de evitar la proliferación de plagas. No obstante, la frecuencia de estas actividades podrá variar de acuerdo con los factores de riesgo que contribuyan a su presencia.

Así mismo, la Entidad no cuenta con personal idóneo, ni con los equipos e insumos necesarios para la ejecución de estas actividades, razón por la cual se requiere la contratación de un tercero especializado. De igual manera, actualmente este servicio no se encuentra incluido dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-2026 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería, ni se cuenta con un contrato vigente que permita la prestación del servicio mencionado.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de saneamiento ambiental, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad e higiene en las sedes de la Entidad, prevenir la proliferación de vectores y proteger tanto la salud de los funcionarios y contratistas como la conservación de la infraestructura y los archivos institucionales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las siguientes especificaciones técnicas son tomadas de referencia del concepto emitido por el Grupo de Gestión Documental, sobre la metodología del proceso a contratar.

1.1. Proceso de aplicación de la fumigación

Será adelantado por el Proveedor, en la totalidad de las áreas localizadas en cada una de las ciento noventa y cinco (195) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y las once (11) sedes que incluye el Nivel Central, Regionales y demás sedes que hacen parte de la SNR a Nivel Nacional. El Proveedor deberá realizar la fumigación con desinfectante, insecticida y rodenticida, empleando los Elementos de Protección Personal - EPP, los insumos y equipos técnicamente pertinentes previamente definidos.

El proveedor deberá presentar en su propuesta la cantidad de concentración y técnica a utilizar para aplicar la desinfección y desinsectación en cada una de las instalaciones.

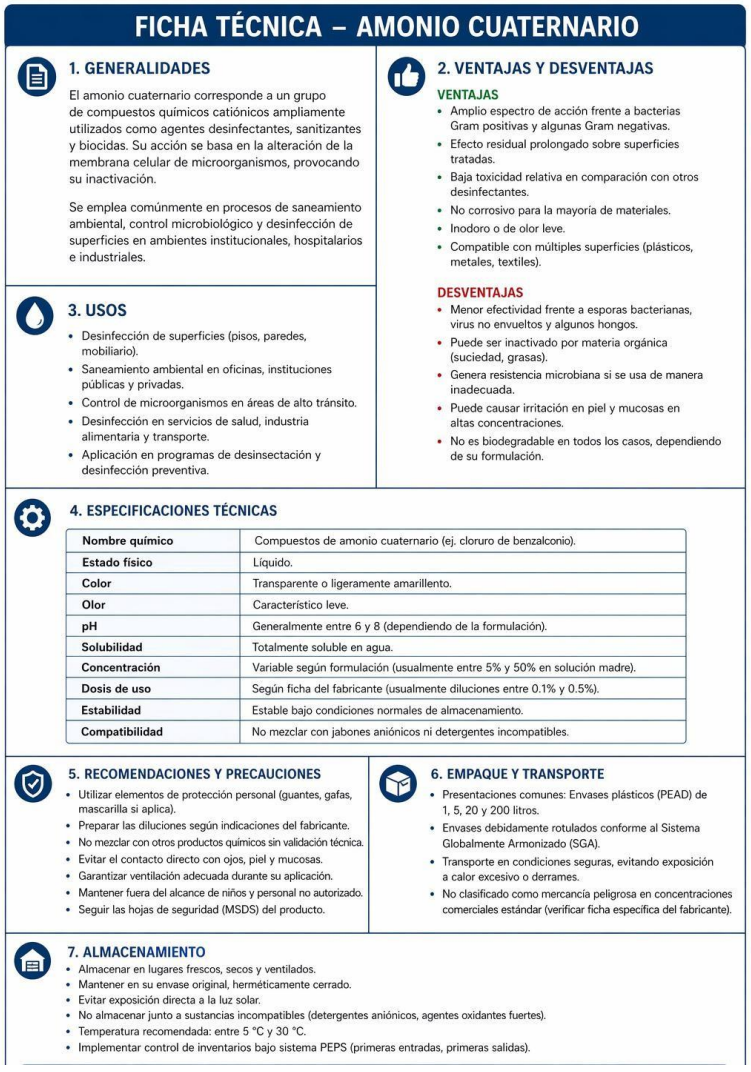
Desinfección: El desinfectante debe ser de amplio espectro para hongos y bacterias y su aplicación debe ser por medio de nebulización. El producto debe ser orgánico y contener

amonios cuaternarios. Debe ser biodegradable no tener ninguna sustancia que genere corrosión, no debe ser tóxico y por tanto no debe generar afectaciones a la salud humana.

Tabla 1: Desinfección ambiental del espacio de almacenamiento

Proceso realizado	Desinfección (Control de microorganismos)
Ingrediente activo	Amonio Cuaternario
Técnica utilizada	Nebulización

Fuente: Especificaciones técnicas proceso de alistamiento GGD SNR, 2026



FICHA TÉCNICA – AMONIO CUATERNARIO

1. GENERALIDADES

El amonio cuaternario corresponde a un grupo de compuestos químicos catiónicos ampliamente utilizados como agentes desinfectantes, sanitizantes y biocidas. Su acción se basa en la alteración de la membrana celular de microorganismos, provocando su inactivación.

Se emplea comúnmente en procesos de saneamiento ambiental, control microbiológico y desinfección de superficies en ambientes institucionales, hospitalarios e industriales.

2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

VENTAJAS

- Amplio espectro de acción frente a bacterias Gram positivas y algunas Gram negativas.
- Efecto residual prolongado sobre superficies tratadas.
- Baja toxicidad relativa en comparación con otros desinfectantes.
- No corrosivo para la mayoría de materiales.
- Inodoro o de olor leve.
- Compatible con múltiples superficies (plásticos, metales, textiles).

DESVENTAJAS

- Menor efectividad frente a esporas bacterianas, virus no envueltos y algunos hongos.
- Puede ser inactivado por materia orgánica (suciedad, grasas).
- Genera resistencia microbiana si se usa de manera inadecuada.
- Puede causar irritación en piel y mucosas en altas concentraciones.
- No es biodegradable en todos los casos, dependiendo de su formulación.

3. USOS

- Desinfección de superficies (pisos, paredes, mobiliario).
- Saneamiento ambiental en oficinas, instituciones públicas y privadas.
- Control de microorganismos en áreas de alto tránsito.
- Desinfección en servicios de salud, industria alimentaria y transporte.
- Aplicación en programas de desinsectación y desinfección preventiva.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nombre químico	Compuestos de amonio cuaternario (ej. cloruro de benzalconio).
Estado físico	Líquido.
Color	Transparente o ligeramente amarillento.
Olor	Característico leve.
pH	Generalmente entre 6 y 8 (dependiendo de la formulación).
Solubilidad	Totalmente soluble en agua.
Concentración	Variable según formulación (usualmente entre 5% y 50% en solución madre).
Dosis de uso	Según ficha del fabricante (usualmente diluciones entre 0.1% y 0.5%).
Estabilidad	Estable bajo condiciones normales de almacenamiento.
Compatibilidad	No mezclar con jabones aniónicos ni detergentes incompatibles.

5. RECOMENDACIONES Y PRECAUCIONES

- Utilizar elementos de protección personal (guantes, gafas, mascarilla si aplica).
- Preparar las diluciones según indicaciones del fabricante.
- No mezclar con otros productos químicos sin validación técnica.
- Evitar el contacto directo con ojos, piel y mucosas.
- Garantizar ventilación adecuada durante su aplicación.
- Mantener fuera del alcance de niños y personal no autorizado.
- Seguir las hojas de seguridad (MSDS) del producto.

6. EMPAQUE Y TRANSPORTE

- Presentaciones comunes: Envases plásticos (PEAD) de 1, 5, 20 y 200 litros.
- Envases debidamente rotulados conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- Transporte en condiciones seguras, evitando exposición a calor excesivo o derrames.
- No clasificado como mercancía peligrosa en concentraciones comerciales estándar (verificar ficha específica del fabricante).

7. ALMACENAMIENTO

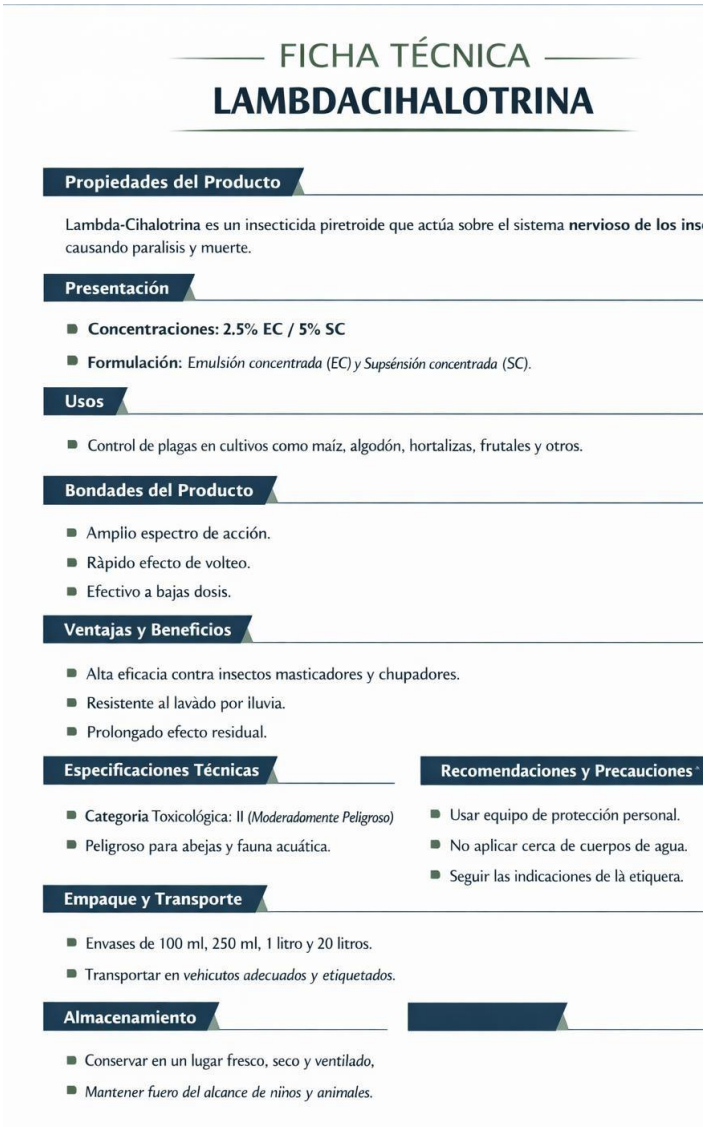
- Almacenar en lugares frescos, secos y ventilados.
- Mantener en su envase original, herméticamente cerrado.
- Evitar exposición directa a la luz solar.
- No almacenar junto a sustancias incompatibles (detergentes aniónicos, agentes oxidantes fuertes).
- Temperatura recomendada: entre 5 °C y 30 °C.
- Implementar control de inventarios bajo sistema PEPS (primeras entradas, primeras salidas).

Desinsectación: El insecticida debe tener un amplio espectro que cobije a los insectos rastreros, y su aplicación debe ser por medio de aspersión. El producto no debe manchar y debe ser de naturaleza orgánica. Debe ser biodegradable para no afectar al medio ambiente. No puede ser tóxico y por tanto no debe generar afectaciones a la salud humana.

Tabla 2: Desinsectación del espacio de almacenamiento

Proceso realizado	Desinsectación (Control de Insectos)
Ingrediente activo	Lambdacihalotrina
Técnica utilizada	Aspersión

Fuente: Especificaciones técnicas proceso de alistamiento GGD SNR, 2026



FICHA TÉCNICA

LAMBDACIHALOTRINA

Propiedades del Producto

Lambda-Cihalotrina es un insecticida piretroide que actúa sobre el sistema **nervioso de los ins** causando paralisis y muerte.

Presentación

- **Concentraciones: 2.5% EC / 5% SC**
- **Formulación:** *Emulsión concentrada (EC) y Supsénsión concentrada (SC).*

Usos

- Control de plagas en cultivos como maíz, algodón, hortalizas, frutales y otros.

Bondades del Producto

- Amplio espectro de acción.
- Ràpido efecto de volteo.
- Efectivo a bajas dosis.

Ventajas y Beneficios

- Alta eficacia contra insectos masticadores y chupadores.
- Resistente al lavàdo por iluvia.
- Prolongado efecto residual.

Especificaciones Técnicas

- **Categoria** Toxicológica: II *(Moderadomente Peligroso)*
- Peligroso para abejas y fauna acuática.

Recomendaciones y Precauciones

- Usar equipo de protección personal.
- No aplicar cerca de cuerpos de agua.
- Seguir las indicaciones de là etiquera.

Empaque y Transporte

- Envases de 100 ml, 250 ml, 1 litro y 20 litros.
- Transportar en *vehicutos adecuados y etiquetados.*

Almacenamiento

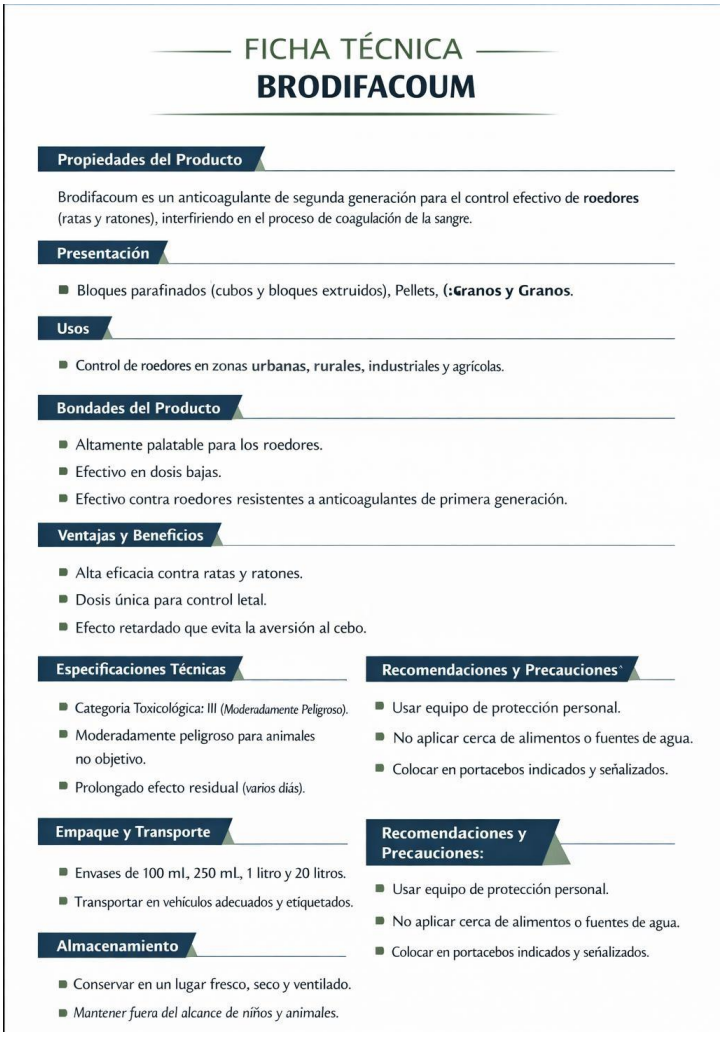
- Conservar en un lugar fresco, seco y ventilado,
- *Mantener fuero del alcance de niños y animales.*

Desrodentización: El rodenticida debe ser en forma de cebo, instalable en cajas cebadoras. No se debe ubicar directamente en las estanterías o los pisos del espacio, ya que pierde su efectividad. No debe producir olores y ser amigable con el medio ambiente.

Tabla 3: Desrodentización del espacio de almacenamiento

Proceso realizado	Desrodentización (Control de Roedores)
Ingrediente activo	Brodifacoum
Concentración utilizada	20g por cada Estación de Cebado
Técnica utilizada	Control Químico

Fuente: Especificaciones técnicas proceso de alistamiento GGD SNR, 2026



FICHA TÉCNICA

BRODIFACOUM

Propiedades del Producto

Brodifacoum es un anticoagulante de segunda generación para el control efectivo de **roedores** (ratas y ratones), interfiriendo en el proceso de coagulación de la sangre.

Presentación

- Bloques parafinados (cubos y bloques extruidos), Pellets, (:**Granos y Granos**.

Usos

- Control de roedores en zonas **urbanas, rurales,** industriales y agrícolas.

Bondades del Producto

- Altamente palatable para los roedores.
- Efectivo en dosis bajas.
- Efectivo contra roedores resistentes a anticoagulantes de primera generación.

Ventajas y Beneficios

- Alta eficacia contra ratas y ratones.
- Dosis única para control letal.
- Efecto retardado que evita la aversión al cebo.

Especificaciones Técnicas

- Categoria Toxicológica: III *(Moderadamente Peligroso).*
- Moderadamente peligroso para animales no objetivo.
- Prolongado efecto residual *(varios diás).*

Recomendaciones y Precauciones

- Usar equipo de protección personal.
- No aplicar cerca de alimentos o fuentes de agua.
- Colocar en portacebos indicados y señalizados.

Empaque y Transporte

- Envases de 100 ml, 250 mL, 1 litro y 20 litros.
- Transportar en vehículos adecuados y etiquetados.

Recomendaciones y Precauciones:

- Usar equipo de protección personal.
- No aplicar cerca de alimentos o fuentes de agua.
- Colocar en portacebos indicados y señalizados.

Almacenamiento

- Conservar en un lugar fresco, seco y ventilado.
- *Mantener fuera del alcance de niños y animales.*

Nota 1: La aplicación de los productos para la Desinfección, Desinsectación y Desrodentización se realizará según la dosificación recomendada de acuerdo con su ficha técnica y según las condiciones climáticas de la zona geográfica donde se ubica la sede, fichas técnicas que deben ser suministradas al supervisor con anterioridad.

Nota 2: El contratista deberá certificar que cuenta con un gestor debidamente autorizado para la disposición final de los residuos sólidos, líquidos y sustancias peligrosas (envases) y demás materiales resultantes del desarrollo del objeto del presente proceso.

Nota 3: Todos los productos a utilizar dentro del servicio de fumigación deberán estar autorizados por el INVIMA - ministerio de salud y protección social - el instituto nacional de salud- secretaria distrital de salud.

Nota 4: El contratista deberá ubicar los cebos en las cajas cebaderas, las cuales actúan como mecanismo de protección. Igualmente, será responsable de efectuar la limpieza y el mantenimiento de estos dispositivos que se encuentran en las doscientas seis (206) sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Entregables para corroborar la información necesaria para la aprobación por parte de la supervisión para que el proveedor pueda realizar el proceso.

- Certificado Cámara de Comercio de la empresa especializada en el saneamiento ambiental donde conste la actividad principal, secundaria y otras actividades. vigente a la fecha de realización del Saneamiento Ambiental. (si la SNR lo considera necesario solicitará que también se anexe el Registro Único de Proponentes – RUP)

- Registro Único Tributario (RUT)

- Certificado del Técnico plaguicida con una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año donde conste que el Personal está calificado de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991, capítulo XIV del personal vigente a la fecha de realización del Saneamiento Ambiental.

- Acta de solicitud de inspección de los técnicos a la Secretaria de Salud distrital.

- Carnet de aplicador vigente a la fecha de realización del saneamiento ambiental.

- Concepto sanitario favorable y vigente para las empresas aplicadoras de plaguicidas emitido por la autoridad sanitaria competente del domicilio del oferente, vigente a la fecha de realización del saneamiento ambiental.

- Ficha técnica y hoja de seguridad del desinfectante.

- Ficha técnica y hoja de seguridad Rodenticida.

- Ficha técnica y hoja de seguridad Insecticida.

- Protocolo de gestión de residuos y productos químicos.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el Anexo 01. Ficha de Condiciones Técnicas, que incluye las actividades y requisitos para llevar a cabo la ejecución del contrato.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

4.1. OBJETO

Contratar el Servicio de Saneamiento Ambiental (desinfección, desinsectación y desratización) en las doscientas seis (206) sedes que hacen parte de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional.

4.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el servicio de Saneamiento Ambiental que incluye (desinfección, desinsectación y desratización) en las doscientas seis (206) sedes que hacen parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

La periodicidad de las fumigaciones durante la ejecución del contrato será dos (2) servicios de Saneamiento Ambiental por cada una de las doscientas seis (206) sedes a Nivel Nacional, de acuerdo al cronograma que se acuerde con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el primer servicio debe realizarse en el primer semestre de la vigencia 2026, y el segundo servicio se deberá realizar en el segundo semestre de la vigencia 2026 los cuales deben ejecutarse en coordinación con el supervisor del contrato.

4.2. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN

La visita a los sitios de ejecución contractual no constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta, sin embargo, con la sola presentación de la propuesta el oferente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía única a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Ficha de Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por la Superintendencia dentro del plazo establecido.
9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal que emplee para la correcta ejecución del contrato.
13. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
15. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del

contrato.

17. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
21. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.
22. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.
23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
24. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
29. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que

lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

30. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
31. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
32. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, del pliego de condiciones, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
33. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.

4.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Prestar el servicio objeto de este contrato en las condiciones técnicas, plazos y lugares convenidos.
3. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el presente contrato.
4. Organizar, administrar y ejecutar las actividades de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o por el personal autorizado por este.
5. Informar a la SNR cualquier situación que altere el normal desarrollo de las actividades programadas.
6. Entregar un informe al supervisor del contrato para la formalización y legalización de los pagos.
7. Prestar el servicio contratado oportunamente, utilizando insumos certificados que garanticen condiciones óptimas de salubridad y ambientales para la Entidad, para

fumigación preventiva y control de roedores en todas las sedes y oficinas de la SUPERINTENDENCIA a nivel nacional y ofrecer el servicio de fumigación correctiva cuando se requiera.

8. Presentar la certificación de que los productos utilizados cumplen con el etiquetado y el transporte de estos de acuerdo con la norma técnico-colombiana NTC1692 del ICONTEC y deben ser amigables con la protección del medio ambiente, es decir productos biodegradables que no represente peligro para el personal de la entidad.
9. En consideración a los horarios de atención al público en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Nivel Central, Regionales y demás sedes que hacen parte de la SNR a Nivel Nacional, y de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991, es obligatorio que la fumigación se desarrolle en los horarios que no interfieran con el normal funcionamiento de las Oficinas, incluyendo los tiempos de aireación y ventilación requeridos.
10. El CONTRATISTA deberá realizar dos (2) servicios de saneamiento ambiental por sede esto durante la ejecución del contrato.
11. Los costos de transportes y demás gastos generados con ocasión de la ejecución del contrato, serán asumidos por el CONTRATISTA y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.
12. El CONTRATISTA deberá de suministrar las Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad de los productos a utilizar.
13. El CONTRATISTA debe proporcionar el procedimiento o protocolo para el manejo de los productos químicos, el cual evidencie la disposición final ambientalmente segura de dichos productos, debidamente avalado por el representante legal.
14. El CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento del Decreto 1609 de 2002, “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera” y lo establecido en el capítulo VIII artículos 65 y 66 del Decreto 1843 de 1991 o la norma que la adicione, complemente o modifique.
15. El CONTRATISTA debe gestionar el manejo integral de los envases, empaques, embalajes y residuos de posconsumo de plaguicidas, deberán realizarse conforme a las normas ambientales vigentes, entre las que se encuentran el Decreto 4741 de 2005, que reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos, la Resolución 693 de 2007, establece criterios y requisitos que deben ser considerados para la devolución de productos posconsumo de plaguicidas. Esto a través de la certificación de disposición final de los residuos peligrosos expedida por un gestor debidamente autorizado para tal fin.
16. El CONTRATISTA deberá contar con los permisos, licencias o registros a que estén obligados de acuerdo con la legislación ambiental vigente o los que se puedan generar para la ejecución del contrato, es decir el Concepto Sanitario favorable y vigente para las Empresas Aplicadoras de Plaguicidas emitido por la autoridad sanitaria competente del domicilio del oferente.
17. El CONTRATISTA debe garantizar que los productos químicos a utilizar en la fumigación para la erradicación y/o control de microorganismos (hongos, bacterias), insectos y roedores, deben ser productos autorizados por el Invima, Ministerio de Salud y Protección social, el Instituto Nacional de Salud y/o la secretaria Distrital de Salud a través del concepto sanitario favorable.

18. El CONTRATISTA debe realizar el control químico, incluyendo limpieza y mantenimiento de las respectivas cajas cebadoras instaladas en las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de optimizar su efecto en el control de roedores. Se debe anexar ficha técnica del producto utilizado para este servicio y deberá cambiarse la rotulación de la caja donde se especifique el control y la fecha en que se realizó el respectivo servicio.
19. El CONTRATISTA debe informar cualquier cambio de producto a utilizar y suministrar las hojas de seguridad, concepto toxicológico y registro sanitario de los nuevos productos a utilizar en las fumigaciones para evaluación de la SUPERINTENDENCIA. En este caso deben cumplir como mínimo los mismos requisitos de las especificaciones técnicas y su uso deberá ser aprobado previamente por el supervisor.
20. El CONTRATISTA debe suministrar el informe de cada visita de fumigación, al supervisor del contrato, Registrador o funcionario delegado de las sedes, oficinas o puntos de atención, debidamente firmado tanto por el personal que realiza la fumigación como por el responsable en cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Nivel Central, Regionales y demás sedes que hacen parte de la SNR a Nivel Nacional que certifique que el servicio se prestó a conformidad.
21. El CONTRATISTA debe presentar el cronograma de trabajo para aprobación del supervisor, durante los primeros diez (10) días hábiles después de adjudicar el contrato e informar con dos (2) días hábiles de antelación cada visita de fumigación, indicando como mínimo el nombre completo y número de cedula de ciudadanía del personal que realizará la fumigación; adjuntando soporte de pago de parafiscales y carnet de la ARL. En este caso se debe tener en cuenta la información de priorización de las sedes que requieren el servicio, suministrada por el Supervisor, con el fin de realizar el saneamiento ambiental en aquellas que lo requieran con mayor urgencia.
22. Utilizar herramientas, elementos, insumos y demás equipos necesarios y suficientes para las fumigaciones. Sin embargo, la seguridad de los mismos será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, eximiendo a la SUPERINTENDENCIA por cualquier pérdida o daño.
23. El CONTRATISTA debe garantizar para la ejecución del contrato el personal, el cual debe contar con todos los elementos de protección personal indicados como son: protección corporal (Overol, peto en PVC), protección en pies y piernas (Zapato cerrado en cuero con suela de caucho; Borespirador medio protección mano y brazos (Guantes para manipulación de sustancias químicas, guantes industriales extra largos de neopreno o látex), protección respiratoria (respirador media cara con filtro para labores con exposición a gases y vapores), protección en cabeza y rostro (gafas transparentes de policarbonato, ventilación lateral, incoloro, visor para riesgo biológico).
24. Por tratarse de una labor de fumigación en edificaciones, o área pública, el CONTRATISTA deberá observar el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, agua, alimentos, y demás elementos que sean de uso cotidiano de los funcionarios.
25. El CONTRATISTA deberá señalizar los sectores o áreas donde se esté trabajando con el fin de evitar daños o perjuicios al personal que transite por los alrededores, contar con anuncios de precaución en las áreas que sean necesarios con el fin de evitar accidentes.

26. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se presente debidamente identificado con carnet del CONTRATISTA y se observe buena conducta y buen trato con los servidores, funcionarios y usuarios de la SUPERINTENDENCIA.
27. Los trabajadores del CONTRATISTA que ejecuten las labores de fumigación deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro.
28. El CONTRATISTA se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran, y deberá responsabilizarse por los daños causados durante la ejecución del contrato por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos por parte de sus funcionarios o personal subcontratado. En este sentido, deberá corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las actividades contratadas en cualquier sede.
29. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
30. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA a través del Supervisor, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
31. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con pago de impuestos, contribuciones y demás obligaciones que genere la suscripción del presente contrato.
32. Asumir todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del contrato, incluyendo los costos de transporte y viáticos en los cuales incurra para la prestación de los servicios.
33. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondiente a la ejecución del contrato y hasta la fecha de terminación.
34. Las demás obligaciones derivadas del objeto contratado.

4.3.2. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de La información)

1. Considerar aspectos de responsabilidad social en la ejecución de sus actividades, cumpliendo con estándares éticos y sociales en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2. Cumplir con todas las normas y estándares de calidad aplicables, garantizando que los servicios prestados estén alineados con los objetivos estratégicos de la Entidad y los requisitos del Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Será responsable de ceñirse a los procesos de control y aseguramiento de la calidad en todas las etapas del servicio prestado, con el fin de garantizar la conformidad con las especificaciones técnicas y objetivo del contrato.
4. Mantener registros completos y precisos de todas las actividades realizadas en el marco del contrato, asegurando la trazabilidad y transparencia de los procesos, conforme a los procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la SNR.

5. Identificar oportunidades de mejora y las NO Conformidades en la prestación del servicio, con el fin de implementar acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la SNR.
6. El contratista deberá implementar y seguir rigurosamente los procedimientos y políticas establecidos por la entidad en el sistema de gestión de calidad, asegurando la coherencia y estandarización en todas las actividades y entregables del contrato, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
7. Participar en todas las capacitaciones, socializaciones y convocatorias que se ajusten al objeto del contrato y/o a las que sean asignadas por la Supervisión del Contrato en ejercicio de sus obligaciones.
8. Contribuir a la satisfacción de los usuarios finales de la SNR, asegurando que los servicios prestados cumplan con las expectativas y necesidades establecidas en el contrato.
9. Participar en las actividades de monitoreo y/o auditorías de calidad que la entidad considere necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de calidad. Asimismo, deberá colaborar en la implementación de acciones correctivas y preventivas derivadas de hallazgos en dichas auditorías, contribuyendo al proceso de mejora continua de los procesos si se requiere con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión facilitando la toma de decisiones informadas.
10. Procurar el cuidado integral de su salud.
11. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
12. Reportar a la ARL e Informar a LA SUPERINTENDENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
13. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por LA SUPERINTENDENCIA o la Administradora de Riesgos Laborales.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por LA SUPERINTENDENCIA.
15. Los contratistas deberán cumplir estrictamente con los lineamientos establecidos en el Programa de Compras Públicas Sostenibles de la Superintendencia de Notariado y Registro. Esto implica que todos los bienes y servicios proporcionados deben adherirse a criterios ambientales, promoviendo la utilización eficiente de recursos naturales y minimizando el impacto ambiental de sus actividades. Más, los contratistas deberán respetar los principios económicos de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia, así como cumplir con los estándares sociales establecidos en los procesos de producción y/o suministro.
16. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Seguridad de la Información garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos a los que tenga acceso o custodia durante la ejecución del contrato.
17. Cumplir con los lineamientos frente a la confidencialidad y seguridad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, comprometiéndose a no divulgar, utilizar o permitir el uso de dicha información para fines distintos a los

establecidos en el contrato, en estricto cumplimiento de los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Seguridad de la Información.

4.3.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, por el Ordenador del Gasto exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
10. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el

porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
19. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
22. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

4.4. INFORMES

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II.

Informes:

- Una vez llevado a cabo el servicio de saneamiento ambiental en la sede, el contratista deberá presentar un informe al supervisor del contrato, anexando el certificado del servicio prestado, en el cual se especifiquen los plaguicidas, químicos y demás productos utilizados durante la prestación del servicio, incluyendo el registro fotográfico, sanitario, hojas de seguridad y fichas técnicas de estos productos, adicionalmente en el informe deberá indicar cuál fue el tratamiento y la disposición final de los residuos, así como las recomendaciones a que haya lugar. Dicho informe deberá ir firmado tanto por el personal que realiza la fumigación como por el responsable de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Nivel Central, Regionales y demás sedes que hacen parte de la SNR a Nivel Nacional que certifique que el servicio se prestó a conformidad.

- Primer informe después de ejecutado el primer servicio en la totalidad de las sedes a nivel nacional donde den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato, Indicadores de resultados con actas de soporte y registro fotográfico, que incluya las diferentes actividades descritas en el

Alcance del objeto contractual tales como organización de antecedentes registrales de acuerdo con el anexo técnico.

- Segundo informe después de ejecutado el segundo servicio en la totalidad de las sedes a nivel nacional donde den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato, Indicadores de resultados con actas de soporte y registro fotográfico, que incluya las diferentes actividades descritas en el Alcance del objeto contractual tales como organización de antecedentes registrales de acuerdo con el anexo técnico.

- Informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del presente contrato.

4.5. PRODUCTOS

El contratista deberá realizar dos (2) servicios de saneamiento ambiental (desinfección, desinsectación y desratización) en cada una de las ciento noventa y cinco (195) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y las once (11) sedes que corresponden al Nivel Central, Regionales y demás sedes que hacen parte de la SNR a Nivel Nacional los cuales tendrán que ser ejecutados como fecha límite en octubre 2026 incluida la entrega de los informes correspondientes de acuerdo a las condiciones técnicas descritas en el numeral 3 y a las obligaciones especificas establecidas en el numeral 4.3.2.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de noviembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicada en la Calle 26 N°13- 49, Interior N°201, Bogotá D.C.

Para efectos de ejecución del contrato será en los lugares indicados en la tabla 4.

Tabla 4. Sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro

ITEM	REGIONAL	INMUEBLE	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	CANTIDAD APROX M ²	CAJAS CEBADORAS
1	REG. ANDINA	ABEJORRAL	ANTIOQUIA	Calle 52 No. 50 - 25	149,35	2
2		AMALFI	ANTIOQUIA	Calle 20 No. 21-50	197,58	2
3		ANDES	ANTIOQUIA	Carrera 50 No. 48 - 14	180,60	2
4		APARTADÓ	ANTIOQUIA	LOTE # 16, Manzana C4, Etapa 3 de la Urbanización nuevo Apartadó	377,00	3
5		CAUCASIA	ANTIOQUIA	Calle 20B No. 12 - 45	150,00	2
6		DABEIBA	ANTIOQUIA	Calle 11 No. 11 - 58	219,09	2
7		BOLÍVAR	ANTIOQUIA	CALLE 51 No. 48-40 LOTE A	246,57	2
8		FREDONIA	ANTIOQUIA	Calle 51 No. 50 - 54 Calle 51 No. 49-23 y 49-25 local primer piso	403,50	2
9		FRONTINO	ANTIOQUIA	Carrera 32 30 34	166,94	2
10		GIRARDOTA	ANTIOQUIA	CARRERA 14 No. 5B-39	340,20	3
11		ITUANGO	ANTIOQUIA	Carrera 17 (Jordán) No. 18 - 50	173,00	2
12		JERICÓ	ANTIOQUIA	Calle 8 No. 3 - 02 (7 - 8)	258,50	2
13		LA CEJA	ANTIOQUIA	Carrera 20 No. 15 - 77 CALLE 21 No. 22-19 LOCAL 101 Y BODEGA	395,90	2
14		MARINILLA	ANTIOQUIA	Carrera 31 No. 28-22 Local 101 al 110 201 al 212 y 302	295,35	2
15		MEDELLÍN ZONA NORTE	ANTIOQUIA	NORTE Carrera 47 No. 52 122 Local 201 y 117	2.299,62	10
16		MEDELLÍN ZONA SUR	ANTIOQUIA	CARRERA 48 24-46 OFICINA 201 CARRERA 48 24-30 LOCAL 1 CARRERA 48 24-56 LOCAL 2 CARRERA 48 24-66 LOCAL 3 CARRERA 48 24-76LOCAL 4 RERA 48 24-86 LOCAL 5 CARRERA 48 24-106LOCAL 6 CARRERA 48 24-96BODEGA 202	2.398,83	20
17		PUERTO	ANTIOQUIA	Carrera 2 No. 6 - 16	187,00	2

		BERRÍO				
18		RIONEGRO	ANTIOQUIA	Calle 49 No. 48 - 63 Local 99 - 08 Calle 49 No. 48-63 Local 216	533,96	3
19		SANTA BÁRBARA	ANTIOQUIA	Carrera Santander 50 No. 51 - 40 CARRERA 51 No. 48-48, EDIFICIO AURES PISO 1	277,00	2
20		SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	Calle 30 No. 31 - 64	173,00	2
21		SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Carrera 8 No. 9 - 11	164,00	2
22		SANTO DOMINGO	ANTIOQUIA	Carrera 16 No. 11 - 09	175,00	2
23		SEGOVIA	ANTIOQUIA	Carrera 48 No. 48 - 47 Los Ángeles	169,50	2
24		SONSÓN	ANTIOQUIA	Cra. 8 No. 8 - 73	210,00	2
25		SOPETRÁN	ANTIOQUIA	Calle 10 No. 7 - 08	156,00	2
26		TÁMESIS	ANTIOQUIA	Calle 11 No. 09- 46 Plaza Principal	191,04	2
27		TITIRIBÍ	ANTIOQUIA	Carrera 21 Santander No. 18 - 51	210,08	2
28		TURBO	ANTIOQUIA	Carrera 15 No. 101 - 59	400,00	3
29		URRAO	ANTIOQUIA	Carrera 31 No. 28 - 69 Oficina 201 CALLE 29 CON CARRERA 29 No. 29-10 y 29-04	498,88	2
30		YARUMAL	ANTIOQUIA	Calle 21 No. 18 - 38	250,00	2
31		YOLOMBÓ	ANTIOQUIA	Calle 21 No. 8 - 35	239,01	2
32		AGUADAS	CALDAS	Carrera 6 No. 5 - 11 CARRERA 6 No. 5-13	215,93	3
33		ANSERMA	CALDAS	Carrera 5 No. 6 - 49 Carrera 4 No. 6-34	233,77	2
34		LA DORADA	CALDAS	Calle 11 No. 2 - 11/13	323,60	3
35		MANIZALES	CALDAS	Calle 18 Carreras 21 y 22 Edificio Leonidas Londoño Pasaje Comercial. Pasaje Comercial CARRERA 21 # 18-03	833,66	6
36		NEIRA	CALDAS	Calle 10 No. 10 - 13	340,60	3

37		PÁCORA	CALDAS	Calle 6 No. 4 - 34	112,26	2
38		PENSILVANIA	CALDAS	Calle 4 No. 7 - 37	129,48	2
39		RIOSUCIO	CALDAS	Calle 10 No. 9 - 29	241,69	2
40		SALAMINA	CALDAS	Calle 6 entre carreras 6 y 7 N° 6-35-6-29	231,00	2
41		MANZANARES	CALDAS	Carrera 5 No. 7- 09	261,00	3
42		PENSILVANIA	CALDAS	CALLE 4 No. 7-37 Edificio Athos Local 6 primer piso	48,00	2
43		ARMENIA	QUINDÍO	calle 3 Norte No. 16 – 34	1.848,00	18
44		CALARCÁ	QUINDÍO	Carrera 26 No. 39 - 22 Garaje No. 8 y Local 201	401,92	4
45		FILANDIA	QUINDÍO	Carrera 7 No. 6 - 09 / 11 CARRERA 6 No. 6-33	209,40	2
46		APÍA	RISARALDA	Carrera 6 Calle 9 esquina No. 6 - 10	163,26	2
47		BELÉN DE UMBRÍA	RISARALDA	Calle 3A Carrera 8 No. 8 - 21	211,40	2
48		DOSQUEBRADAS	RISARALDA	CARRERA 16 # 35- 03	258,88 m2	4
49		PEREIRA	RISARALDA	Avenida 30 de Agosto No. 37 - 24	1.526,19	15
50		SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA	Carrera 13 No. 11 - 40	335,00	2
51		SANTUARIO	RISARALDA	Carrera 6 No. 4 - 15	215,50	2
52	REG. PACIFICA	BARBACOAS	NARIÑO	Carrera 8 No. 5A Esquina	245	1
53		IPIALES	NARIÑO	Carrera 4 No. 7 - 31	404	4
54		LA CRUZ	NARIÑO	Carrera 8 No. 7 - 22/26	190	2
55		LA UNIÓN	NARIÑO	Calle 2 No. 16 - 36	239	2
56		PASTO	NARIÑO	Calle 17 No. 26 - 102 CALLE 17 No. 26-86	588	5
57		SAMANIEGO	NARIÑO	Carrera 3A No. 4 - 39 /33	152	1
58		TUMACO	NARIÑO	Calle 5A Carreras 3 y 4	243	2
59		TÚQUERRES	NARIÑO	Calle 17 No. 13 - 16	258	3
60		BOLIVAR	CAUCA	Carrera 3 No. 7 - 19	234	2
61		CALOTO	CAUCA	Calle 11 No. 5 - 40 Lote A y B	343	3
62		GUAPÍ	CAUCA	Carrera 2 No. 7 - 44 Barrio El Porvenir	200	4

63		PATIA (EL BORDÓ)	CAUCA	Calle 6 No. 6 - 54	120	1
64		POPAYÁN	CAUCA	Calle 4 No. 9 - 13	1458	15
65		PUERTO TEJADA	CAUCA	Calle 15 No. 17 - 48	241	2
66		SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	Carrera 11 No. 5 - 47	335	3
67		SILVIA	CAUCA	Carrera 2 No. 13 - 21	115	1
68		BUENAVENTURA	VALLE	CALLE 2 NO. 66-89	274	3
69		BUGA	VALLE	Carrera 13 No. 1 - 50	475	5
70		CALI	VALLE	Carrera 56 No. 11A - 20	6366	64
71		CARTAGO	VALLE	Carrera 9 No. 6 - 50	448	4
72		PALMIRA	VALLE	Carrera 31 No. 30 - 29	1987	20
73		ROLDANILLO	VALLE	Calle 7 No. 9 - 39 AL 57	280	3
74		SEVILLA	VALLE	Calle 48 No. 49 - 31	268	3
75		TULUÁ	VALLE	CARRERA 26 No. 26-52/58	465	5
76		ITSMINA	CHOCÓ	Carrera 5A No. 25 - 18B	161	3
77		NUQUÍ	CHOCÓ	BARRIO SANTANDER	215	7
78		QUIBDÓ	CHOCÓ	Carrera 3 Calle 24 Palacio de Justicia	606	5
79	REG. ORINOQUIA	ARAUCA	ARAUCA	Calle 18 No. 18 - 20	264,26	2
80		ACACÍAS	META	Calle 14 No. 15 - 17	286,71	3
81		PUERTO LÓPEZ	META	Carrera 8 No. 6 - 53	393,43	6
82		SAN MARTÍN	META	Carrera 8 No. 6 - 31	281,64	3
83		VILLAVICENCIO	META	Calle 36 N° 5A-21 sur supermanzana 5 lote 3A barrio hacienda Rosablanca	1.318,36	16
84		FLORENCIA	CAQUETÁ	Carrera 11 No. 19 - 10	545	4
85		SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	Carrera 4 No. 3 - 41	126,85	2
86		LETICIA	AMAZONAS	Calle 11 No. 9 - 10 /18	302	3
87		MITÚ	VAUPÉS	Calle 13 No. 13 - 28 Barrio Villa Alix	105	2
88		OROCUÉ	CASANARE	Carrera 8 No. 1A - 15	225	2
89		PUERTO CARREÑO	VICHADA	Calle 12 No. 18-10	180,40	2
90		PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	Carrera 17 No. 11 - 50	98	2

91		MOCOA	PUTUMAYO	CARRERA 6No. 7-24	300	2
92		SIBUNDOY	PUTUMAYO	Crarrera 17 Nº 16-91	323	2
93		PUERTO INÍRIDA	GUAINÍA	Calle 26 No. 6 - 11	159	2
94		SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE	Calle 11 No. 20 - 105	137	2
95		PAZ DE ARIPORO	CASANARE	CARRERA 8 No. 6-01	288	2
96		YOPAL	CASANARE	CARRERA 22 No. 21A-33	515	3
97				Calle 11 No. 21 - 23	372	
98	REG. CARIBE	BARRANQUILA	ATLÁNTICO	Carrera 42 D1 No. 80A - 136/138	1.139	21
99		SABANALARGA	ATLÁNTICO	carrera 21 # 21-47	175	3
100		SOLEDAD	ATLÁNTICO	AUTOPIESTA AEROPUERTO No. 23 - 1325	465	5
101		CERETÉ	CÓRDOBA	Calle 13 Parque Nariño	276	3
102		CHINÚ	CÓRDOBA	Carrera 7 No. 17 - 02	289	2
103		MONTERÍA	CÓRDOBA	Carrera 6 No. 62B-32, Locales 2, 3 y 4	689	7
104		LORÍCA	CÓRDOBA	Calle 1 No. 16 - 22	476	4
105		MONTELIBANO	CÓRDOBA	Carrera 8 N° 15-29	300	3
106		SAHAGÚN	CÓRDOBA	Carrera 10 No. 16 - 60 Esquina	244	3
107		AGUACHICA	CESAR	Calle 5 No. 21- 59	340	3
108		CHIMICHAGUA	CESAR	Calle 5 No. 4 - 20	180	2
109		VALLEDUPAR	CESAR	Carrera 11A No. 15 - 45	589	6
110		CIÉNAGA	MAGDALENA	Carrera 10 No. 15 - 36	382	4
111		EL BANCO	MAGDALENA	Calle 6 No. 2A - 53	279	3
112		FUNDACIÓN	MAGDALENA	Carrera 7 No. 8 - 54	182	1
113		PLATO	MAGDALENA	Carrera 15 No. 7 - 34	337	3
114		SANTA MARTA	MAGDALENA	LOTE Calle 14 No.29 - 67	1.011	3
115			MAGDALENA	Calle 17 No. 2 - 32	1.029	10
116		SITIONUEVO	MAGDALENA	Carrera 7 No. 3 - 20	149	1
117		COROZAL	SUCRE	Calle 30 No. 29 - 05	269	2
118		SAN MARCOS	SUCRE	Carrera 24 No. 18A - 24	163	2

119		SINCÉ	SUCRE	Calle 7 No. 11 - 06	222	2
120		SINCELEJO	SUCRE	Calle 24 No. 16 - 34	972	12
121		CARTAGENA	BOLÍVAR	Av Pedro de Heredia Calle 30 #25-23	1,020 m2 entre primer y segundo piso 510 m2 terraza	6
122				Carrera 23 No 25 136 Barrio Manga	859,72	2
123				Calle Baloco No. 2 - 36/40	230	6
124		EL CARMEN DE BOLIVAR	BOLÍVAR	Calle 25 No. 47 - 48	201	2
125		MAGANGUÉ	BOLÍVAR	Transversal 4 No. 3 - 59	299	3
126		MOMPÓS	BOLÍVAR	Calle 18 No. 2B - 13 Palacio Municipal	328	3
127		SIMITÍ	BOLÍVAR	Calle de la soledad # 5 - 18	110	4
128		MAICAO	GUAJIRA	Calle 10 No. 9 - 68 Esquina	100	1
129		RIOHACHA	GUAJIRA	Calle 7 No. 11 - 140	399	4
130		SAN JUAN DEL CESAR	GUAJIRA	Calle 7A Carrera 2ª	141	2
131		SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	DANN Centro Comercial Internacional de San Andrés Locales No. 5-157, 5-161, 5-159 Av. Newball Kra 1	250	2
132	REGIONAL CENTRO	BOGOTÁ ZONA NORTE Y DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO	BOGOTÁ, D.C.	Calle 74 No. 13 - 40/42/44 AAA0208HWJZ	3954,19	40
133		BOGOTÁ ZONA SUR	BOGOTÁ, D.C.	CALLE 45ª SUR # 52C – 71 BARRIO VENECIA AAA0015XAEP - DIAGONALI 45 SUR No. 50-78	2152,64	22
134		BOGOTÁ ZONA CENTRO	BOGOTÁ, D.C.	Calle 26 No. 13 - 49 Local 102 Oficina	2512,68	21

135		CHIQUINQUIRÁ	BOYACÁ	CARRERA 48 24-30 LOCAL 1	358	5
136		EL COCUY	BOYACÁ	Calle 7 No. 3 - 47 / 49	270	3
137		GUATEQUE	BOYACÁ	Calle 9 No. 7 - 46	314	3
138		MONIQUIRÁ	BOYACÁ	Calle 8 No. 4 - 93	335,44	3
139		PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	Carrera 2 No. 8 - 50/52/56	300	3
140		RAMIRIQUÍ	BOYACÁ	Calle 5 No. 6 - 21	316,35	3
141		SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACÁ	Calle 7 No. 3 - 14	472,4	5
142		SOATÁ	BOYACÁ	Calle 10 No. 3 - 21/41	464,3	5
143		SOCHA	BOYACÁ	Carrera 3 No. 8 - 40	134,86	1
144		TUNJA	BOYACÁ	Carrera 2 #40-10	739	5
145		DUITAMA	BOYACÁ	Carrera 19 No. 16-33-37 EDIFICIO LAS MERCEDES local 101	428	4
146		GARAGOA	BOYACÁ	CARRERA 10 No. 11-64/66/68	580,5	6
147		MIRAFLORES	BOYACÁ	CLUB SOCIAL MIRAFLORES	539	5
148		SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 12 No. 10-14	625,65	6
149		AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA	Calle 13 No. 10 - 31	201	11
150		CHOCONTA	CUNDINAMARCA	Calle 6 No. 5 - 26	246	5
151		FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA	Carrera 2 No. 6 - 59 Bancolombia Piso 2 Oficina 201 y Piso 3 Oficina 301	563,68	11
152		FUSAGASUGÁ	CUNDINAMARCA	Calle 18B No. 19 - 31 Barrio Piedragrande	626	21
153		GACHETÁ	CUNDINAMARCA	Calle 4 No. 4 - 51	256	8
154		GIRARDOT	CUNDINAMARCA	Calle 18 -No. 9 - 95	415,1	17
155		GUADUAS	CUNDINAMARCA	Carrera 4 No. 2 - 58	220	12
156		LA MESA	CUNDINAMARCA	Carrera 21A No. 8 - 96	353,99	10
157		LA PALMA	CUNDINAMARCA	Calle 5 No. 5 - 56-62	199,55	8
158		PACHO	CUNDINAMARCA	Carrera 15 No. 7 - 31/37/39	265,82	6
159		UBATÉ	CUNDINAMARCA	Calle 8 No. 8 - 22 - CALLE 8 No.8- 24	297,62	6
160		ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	Carrera 10 No. 1 A - 11/13	811,95	18
161		CÁQUEZA	CUNDINAMARCA	Carrera 1 No.2-64 PLAZA DE MERCADO "HOY LA TRIADA"	200	3
162		SOACHA	CUNDINAMARCA	CALLE 14 N° 7-56	1.163,00	12
163		GARZÓN	HUILA	Calle 5 No. 8 - 55/57	476,00	5
164		LA PLATA	HUILA	Calle 5 No. 4 - 38 Palacio de Justicia - Cra. 5No. 5-40	97,57	2

165		NEIVA	HUILA	Calle 6 No. 3 - 63/66 Local 2 y mezzanine, Local 3, Local 4 y mezzanine, Local 5 y mezzanine, Garaje 23, Garaje 24	724,00	7
166		PITALITO	HUILA	CARRERA 2 Y 3 Y CALLE 15 Y 17 OFICINA 201 F, 201 G, 201 H, 201 I, 201 J, 201 K, 201 L, ESPACIO 66 V - SALON, 201W	313,38	2
167		CHINÁCOTA	N. SANTANDER	Calle 4 No. 3 - 60	295,00	3
168		CONVENCIÓN	N. SANTANDER	Calle 5 No. 7 - 23/27	246,81	3
169		CUCUTA	N. SANTANDER	Avenida 0 No. 9 - 30	1.336,00	13
170		OCAÑA	N. SANTANDER	Calle 12 No. 11 - 63	419,84	4
171		PAMPLONA	N. SANTANDER	Calle 6 No. 5 - 78 Local 2, Local 3, Piso 2	255,44	2
172		SALAZAR DE LAS PALMAS	N. SANTANDER	Calle 2 No. 5 - 28 Barrio Centro	101,00	2
173		CACHIRA	N. SANTANDER	Calle 6 No. 5-21	130,00	3
174		BARICHARA	SANTANDER	Calle 6 No. 7 - 82	155,00	2
175		BUCARAMANGA	SANTANDER	Carrera 20 Calle 34 - 01	2.363,62	24
176		CHARALÁ	SANTANDER	Carrera 17 No. 24 - 91/95	798,00	8
177		CONCEPCIÓN	SANTANDER	Carrera 4 No. 5 - 73/75	287,85	3
178		CONTRATACIÓN	SANTANDER	Carrera 4 No. 3 - 49	147,00	2
179		PIEDECUESTA	SANTANDER	Carrera 6 No. 8 - 82 Local 101, 102 Y 103 - CARRERA 15 No. 3A N 10 LOCAL 315 A	506,36	4
180		PUENTE NACIONAL	SANTANDER	Carrera 6 No. 7 - 29	509,66	5
181		SAN ANDRÉS	SANTANDER	Carrera 4 No. 16 -18 -20 - B	275,09	3
182		SAN GÍL	SANTANDER	Calle 14 No. 9 - 55 Unidad 4	201,41	2
183		SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SANTANDER	Carrera 9 No. 10 - 41	132,86	2
184		SOCORRO	SANTANDER	Carrera 14 No. 13 - 12	664,89	7
185		VÉLEZ	SANTANDER	Calle 9 No. 2 - 57 y 2 - 51	491,25	5
186		BARRANCABERMEJA	SANTANDER	CALLE 48 No. 1-01 / CARRERA 1 #48-08	216,17	2
187		MÁLAGA	SANTANDER	Calle 11 #11-93	505,00	3
188		ZAPATOCA	SANTANDER	CALLE 23 #8-50	350,50	5
189		AMBALEMA	TOLIMA	Carrera 1A No. 9A - 60	160,00	2

190		CAJAMARCA	TOLIMA	Calle 6 No. 8 - 32/34/36	158,34	2
191		CHAPARRAL	TOLIMA	Carrera 10 No. 9 - 31	303,28	3
192		EL ESPINAL	TOLIMA	Calle 9 No. 5 - 59 Edificio Escobar Rivera Local 4, Oficina 107 y108	61,21	2
193		FRESNO	TOLIMA	Calle 5 No. 6 - 42 / 50	226,00	2
194		GUAMO	TOLIMA	Carrera 9 No. 6 - 42	219,00	2
195		HONDA	TOLIMA	Calle 11 No. 13A - 71 Paseo Bolívar	295,17	3
196		IBAGUÉ	TOLIMA	Avenida del Ferrocarril No. 42 - 97 / No. 42 - 111	2.391,36	24
197		LÍBANO	TOLIMA	Carrera 9 No. 3 - 27	215,12	2
198		MELGAR	TOLIMA	Calle 6 No. 26 - 52/54	305,07	3
199		PURIFICACIÓN	TOLIMA	Carrera 4 No. 7 - 20 / 24 /28	243,96	2
200		ARMERO	TOLIMA	Calle 6 No. 6-45	299,89	3
201	SEDE NIVEL CENTRAL	FUNZA - GALICIA	CUNDINAMARCA	Bodega 5 Manzana B Parque Industrial Galicia	2.441,33	41
202		FUNZA - CELTA	CUNDINAMARCA	AUTOPISTA MEDELLIN KM 7 BG 148	3.900,00	40
203		TORRE SAN MARTÍN	BOGOTA	CARRERA 7 No. 32 12 - Pisos 11-28-33-34-35	2500,6	35
204		ALMACÉN GENERAL	BOGOTA	Calle 22 C # 31-35	721	7
205		CASA DE TIERRAS	BOGOTA	Carrera 17 No. 38 - 16 Barrio La Magdalena	439,7	10
206		SEDE NIVEL CENTRAL	BOGOTA	CALLE 26 No. 13-49 interior 201	4.500,00	40

Fuente: Grupo de infraestructura 2026 –SNR

Nota: El contratista para la realización de las actividades en los lugares requeridos, deberá disponer del transporte y elementos necesarios para ello.

4.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	Se Requiere (SI/NO)
Concepto Sanitario Favorable y Vigente emitido por Autoridad Competente	SI
Acreditar el Cumplimiento en Gestión de Residuos Peligrosos	SI
Certificado de Capacitación del Personal Operativo	SI

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el análisis de la necesidad, el objeto a contratar y el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato cuyo propósito es la prestación del servicio de saneamiento ambiental (desinfección, desinsectación y desratización) en las doscientas seis (206) sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional, la Entidad adelantará el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Lo anterior encuentra sustento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las entidades estatales deben acudir a la modalidad de selección abreviada en aquellos eventos en que, por la cuantía del contrato o las condiciones del objeto, se justifique un procedimiento ágil que garantice la eficiencia de la gestión contractual, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones relativas a la selección abreviada de menor cuantía, establece el procedimiento que deben seguir las entidades estatales cuando el valor del contrato se ubique dentro de los rangos definidos para esta modalidad, conforme al presupuesto anual de la entidad.

Para la vigencia fiscal 2026, la Superintendencia de Notariado y Registro cuenta con un presupuesto aproximado de $904.226.617.848, equivalente a 516.433,85 SMLMV, por lo cual, de acuerdo con la clasificación establecida en la normativa vigente, la menor cuantía de la Entidad corresponde hasta $1.138.088.250.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la suma de MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.025.000.000), este se encuentra dentro del rango de menor cuantía definido para la Entidad, el cual comprende procesos desde

$113.808.826 hasta $1.138.088.250, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Adicionalmente, la naturaleza del objeto contractual (Servicios de Saneamiento Ambienta) corresponde a actividades con especificaciones técnicas definidas y disponibles en el mercado, lo que permite la participación plural de oferentes y la aplicación de criterios objetivos de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el proceso contractual se regirá por los principios de la contratación estatal consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, los cuales orientan la actuación de la Entidad en la escogencia del contratista que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento del objeto contractual.

De igual manera, en cumplimiento del deber de planeación previsto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad elaboró los estudios previos que justifican la necesidad de la contratación, estableciendo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta procedente y adecuada para el presente proceso, en tanto permite garantizar una selección objetiva, promover la libre concurrencia de oferentes y asegurar la eficiencia en la contratación, atendiendo la necesidad institucional de mantener condiciones óptimas de salubridad en las doscientas seis (206) sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro, en cumplimiento de la normatividad sanitaria, ambiental y archivística vigente.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para el presente proceso contractual se fundamenta en el marco normativo que regula la contratación estatal en Colombia, conforme a las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. En este sentido, la actividad contractual del Estado debe orientarse al cumplimiento de dichos principios, garantizando procedimientos ágiles y eficientes para la satisfacción de las necesidades públicas.

Por su parte, la Ley 80 de 1993- Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, en su artículo 23 establece:

> *"Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."*

El artículo 24 consagra el principio de transparencia, señalando que la selección del contratista debe realizarse mediante procedimientos públicos que garanticen la libre concurrencia de oferentes.

A su vez, el artículo 25 desarrolla el principio de economía, indicando que las actuaciones contractuales deben adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos, lo cual justifica la utilización de modalidades de selección más ágiles cuando la naturaleza y cuantía del contrato lo permitan.

El artículo 29 establece el principio de selección objetiva, en virtud del cual la escogencia del contratista debe recaer en la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios previamente definidos en los pliegos de condiciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 regula las modalidades de selección y establece:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...*
>
> *Numeral 2.* ***Selección abreviada****. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…*
>
> *Literal b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…"*

En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 establece la selección abreviada de menor cuantía, indicando que esta modalidad se aplicará cuando el valor del contrato se encuentre dentro de los rangos de menor cuantía definidos en función del presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Adicionalmente, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 refuerza el deber de selección objetiva, señalando que las entidades estatales deben evaluar las ofertas con base en criterios previamente definidos, verificables y proporcionales al objeto del contrato.

"ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes…"

El Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) reglamenta el procedimiento aplicable a la selección abreviada de menor cuantía, estableciendo las reglas específicas para su desarrollo.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes regulan el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, señalando, entre otros aspectos: La obligación de realizar convocatoria pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), la posibilidad de establecer cronogramas más ágiles en comparación con la licitación pública, en aplicación del principio de economía, la verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, la evaluación de las ofertas con base en criterios objetivos previamente definidos en el pliego de condiciones, la adjudicación al proponente que ofrezca las condiciones más favorables para la entidad.

Así mismo, el Decreto establece que esta modalidad busca optimizar los tiempos del proceso contractual, sin sacrificar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

En virtud de las disposiciones citadas, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye un mecanismo legalmente previsto para adelantar procesos contractuales cuyo valor se ubique dentro de los rangos definidos para la entidad, permitiendo una contratación eficiente, ágil y transparente, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

En consecuencia, su aplicación resulta jurídicamente procedente cuando concurren las condiciones de cuantía y naturaleza del objeto contractual, garantizando la selección objetiva del contratista y el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, indica que se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Para dar alcance al presente, el estudio del sector y de mercado se encuentra en el Anexo. Análisis del Sector adjunto al presente estudio previo.

6.1. ESTUDIO DEL MERCADO

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro adelantó el estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del proceso cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de saneamiento ambiental, específicamente en las actividades de desinfección, desinsectación y desratización en las 206 sedes de la Entidad.

Como primera fase, el 30 de marzo de 2026 se publicó la Solicitud de Información Previa No. 021 de 2026, con fecha de cierre el 1 de abril de 2026. En respuesta a dicha invitación se recibió únicamente una (1) cotización, lo que evidenció una participación limitada del sector y la necesidad de ampliar la recolección de información para garantizar un análisis representativo.

Con el propósito de fortalecer el estudio de mercado y obtener una muestra más amplia y técnicamente válida, el 6 de abril de 2026 la Entidad remitió solicitudes de cotización a diferentes proveedores en servicios de saneamiento ambiental. Como resultado, entre el 6 y el 17 de abril de 2026 se recibieron cinco (5) cotizaciones adicionales, lo que permitió realizar un análisis comparativo más completo.

NOMBRE	SERVICIOS		
EMPRESA	DESINFECCION	DESINSECTACION	DESRATIZACION
SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS	$ 980.242.791,00	$ 988.242.791,00	$ 224.767.200,00
TECNI CONTROL FUMIGACIONES SAS	$ 353.660.860,00	$ 420.617.400,00	$ 225.243.200,00
ORGANIZACIÓN HAR SAS	$ 286.968.487,00	$ 286.968.487,00	$ 1.417.666.300,00
TRES SOLUCIONES Y SUMINISTRO EN HSE SAS	$ 175.515.480,00	$ 175.515.480,00	$ 84.252.000,00
INGENIERIA Y AMBIENTE JR SAS	$ 184.291.254,00	$ 184.291.254,00	$ 89.868.800,00
AMBICOL SERVICES SAS	$ 377.221.921,00	$ 377.221.921,00	$ 194.841.899,00
TOTAL	**$ 3G2.G83.465,50**	**$ 405.476.222,17**	**$ 372.773.233,17**

Con base en la información recopilada, se calcularon los promedios de los valores ofertados para cada uno servicios requeridos, obteniéndose los siguientes resultados iniciales:

COTIZACIONES		
SERVICIO	PROMEDIO	TOTAL
DESINFECCION	$ 3G2.G83.465,00	$ 1.171.232.G20,00
DESINSECTACION	$ 405.476.222,00	
DESRATIZACION	$ 372.773.233,00	

- **Desinfección:** $392.983.465
- **Desinsectación:** $405.476.222
- **Desratización:** $372.773.233

El valor total promedio ascendía a **MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($1.171.232.920) M/CTE**, cifra superior a la disponibilidad presupuestal oficial asignada para el presente proceso, equivalente a **MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.025.000.000) M/CTE.**

En atención a lo anterior, y con el propósito de ajustar el valor estimado del contrato a la realidad presupuestal sin afectar la adecuada prestación del servicio, se realizó un análisis específico del componente de desratización, evidenciándose que una de las cotizaciones presentadas (*correspondiente a la empresa Organización HAR S.A.S.)* registraba un valor significativamente atípico, aproximadamente cuatro veces superior al promedio de las demás ofertas, lo cual distorsionaba el análisis del mercado.

Por lo tanto, en aplicación de criterios de razonabilidad y representatividad del mercado, se excluyó dicha cotización para el cálculo del promedio del servicio de desratización, obteniéndose un valor promedio ajustado de **$163.794.619**. Posteriormente, y con el fin de garantizar la suficiencia técnica y operativa del servicio, este valor fue incrementado en la suma de **$62.745.693**, alcanzando un valor final de **$226.540.312** para dicho componente.
En consecuencia, el valor total estimado del proceso, ajustado a la disponibilidad presupuestal, se determina así,

AJUSTADO		
SERVICIO	PROMEDIO	TOTAL
DESINFECCION	$ 3G2.G83.465,00	$ 1.025.000.000,00
DESINSECTACION	$ 405.476.222,00	
DESRATIZACION	$ 226.540.313,00	

- **Desinfección:** $392.983.465
- **Desinsectación:** $405.476.222
- **Desratización:** $226.540.312

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto estimado del contrato para la prestación del servicio de saneamiento ambiental (desinfección, desinsectación y desratización) en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Nivel Central, Direcciones Regionales y demás sedes que hacen parte de la Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional, la Entidad adelantó un estudio de mercado con fundamento en la información obtenida a través de la plataforma SECOP II y mediante la solicitud directa de cotizaciones a proveedores del sector.

La variable utilizada para estimar el valor del presente proceso de contratación se estableció mediante el promedio de las cotizaciones solicitadas y allegadas en el estudio de mercado realizado por la entidad, teniendo en cuenta los servicios requeridos, las condiciones y necesidad que se pretende suplir con la presente contratación.

Como resultado del análisis inicial, se obtuvieron los siguientes valores promedio por servicio:
- Desinfección: $392.983.465
- Desinsectación: $405.476.222
- Desratización: $372.773.233

El valor total de estos promedios correspondía a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($1.171.232.920) M/CTE**, el cual supera la disponibilidad presupuestal definida por la Entidad.

En consecuencia, se realizó un análisis específico del componente de desratización, identificándose la existencia de un valor atípico correspondiente a uno de los cotizantes (Organización HAR S.A.S.), cuyo monto resultaba desproporcionado frente a las demás ofertas del mercado, afectando la representatividad del promedio. Por lo anterior, en aplicación de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva, se excluyó dicha cotización para efectos del cálculo del promedio de este servicio.

Con base en lo anterior, el valor promedio ajustado del servicio de desratización se estableció en $226.540.313.

Así las cosas, el valor final estimado del contrato se determina de la siguiente manera:
- Desinfección: $392.983.465
- Desinsectación: $405.476.222

- Desratización: $226.540.313

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO: MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.025.000.000) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor estimado definido se considera acorde con las condiciones del mercado, garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual y se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

7.2. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Notariado y Registro cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales correspondientes a la ejecución de los servicios de saneamiento ambiental, los cuales comprenden actividades de desinfección, desinsectación y desratización en cada una de las doscientas seis (206) sedes de la Entidad, de conformidad con las dos (2) intervenciones programadas durante la vigencia 2026.

Los pagos se efectuarán contra la efectiva prestación del servicio mensualmente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así:

1. *Pagos parciales por ejecución del servicio:*
   La Entidad reconocerá y pagará mediante pagos parciales, de carácter mensual, en función de los servicios efectivamente ejecutados por el contratista en las distintas sedes.

   Cada pago se causará una vez el contratista acredite la ejecución integral del servicio de saneamiento ambiental que comprende los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en las sedes intervenidas durante el respectivo periodo, y se cuente con el acta de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor del contrato, en el cual conste la adecuada y oportuna prestación del servicio.

   Para efectos de la liquidación de cada pago, la Entidad reconocerá el valor correspondiente a las sedes en las cuales se haya ejecutado el servicio durante el mes, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica. En consecuencia, el valor de cada pago parcial corresponderá a la sumatoria de los valores de los servicios efectivamente prestados en las sedes atendidas en el periodo respectivo.

2. *Pago final:* El último pago será pagado una vez finalizada la ejecución de los servicios de saneamiento ambiental en todas las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final de

ejecución y queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

La SNR pagara al CONTRATISTA previa presentación de la respectiva factura electrónica y/o cuenta de cobro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en debida forma.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- La factura electrónica y/o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- El informe de ejecución del servicio de fumigación realizado, indicando fecha, sedes, áreas intervenidas, productos utilizados, recomendaciones técnicas cuando haya lugar, valor unitario y valor total.
- El acta o certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.
- El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta donde la SNR consignará los respectivos pagos

El valor del Contrato se realizará por el Valor del Presupuesto Oficial, en función de los Valores Unitarios Ofertados, por el Proponente Ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SUPERINTENDENCIA no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene el análisis del sector realizado, teniendo en cuenta los precios oficiales actualizados a la presente vigencia y las cotizaciones allegadas por firmas comercialmente registradas y personal técnico especializado de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (1.025.000.000) MCTE** incluido IVA, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63526. Dependencia: 12-04- 00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL. Posición Catalogo del Gasto: A-02-02- 02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Fuente: PROPIOS. Recurso: 20.

El presente proceso se financiará con cargo al Presupuesto de la SNR, así:

RUBRO Y/O PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	VALOR
Servicios de Soporte	Contratar el Servicio de Saneamiento Ambiental	$ 1.025.000.000

8.1. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NO.	FECHA	VALOR	RUBRO	ACTIVIDAD
63526	14/04/2026	$1.025.000.000	Servicios de Soporte	Contratar el Servicio de Saneamiento Ambiental

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES					
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
DAF-ADM	2089	CONTRATAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	04	VIGENCIA 2026	$1.025.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

LA SUPERINTENDENCIA puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA SUPERINTENDENCIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y

capacidad técnica), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

9.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera organizacional, la experiencia mínima requerida y la capacidad para el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA	CUMPLE/ NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas:

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Superintendencia de Notariado y Registro.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera.
- Capacidad Técnica.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación económica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos, verificando su estricto cumplimiento.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la normatividad vigente. Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

9.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más

4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar

5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la SNR no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

- Carta de presentación de la Propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos seis (6) meses.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- Documento de conformación del consorcio o de la Unión temporal. (Si aplica).
- Registro único de Proponentes con fecha de expedición no superior a 30 días
- Registro único Tributario: Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Certificación Bancaria actualizada.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Acreditación de la situación militar
- Boletín de responsables Fiscales – Se verificará por parte de la entidad.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a 30 días. – Se verificará por parte de la entidad.
- Certificado de Antecedentes Judiciales con fecha de expedición no superior a 30 días. – Se verificará por parte de la entidad.
- Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos.
- Presentar certificación paz y salvo obligaciones alimentarias – Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).

Nota: Los requisitos y documentos mencionados anteriormente serán desarrollados en el pliego de condiciones.

9.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Condiciones financieras ANEXO

9.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

9.1.3.1. Experiencia del proponente

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la presentación de máximo dos (2) certificaciones de experiencia la ejecución de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años cuyo objeto esté relacionado con la "desinfección, desinsectación y control de roedores.

Así mismo, el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) debe ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en SMMLV, el cual corresponde a 585.41 SMMLV. Los valores serán calculados de acuerdo con el SMMLV del año de finalización de los contratos.

AÑO	SMLMV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.600
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116

La verificación de la experiencia del proponente se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No. 03 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con la ejecución de actividades de saneamiento ambiental, mediante la presentación de certificaciones contractuales, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. **Experiencia en cobertura operativa a gran escala:**

El proponente deberá presentar al menos una (1) certificación de contrato ejecutado, cuyo objeto comprenda la prestación de servicios de desinfección, desinsectación y control de roedores, en un número igual o superior a doscientas (200) sedes, y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

2. Experiencia en el sector público:

El proponente deberá presentar al menos una (1) certificación de contrato ejecutado con entidades del sector público, cuyo objeto contemple la prestación de servicios de fumigación, control de plagas e insectos, debidamente ejecutado y recibido a satisfacción.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, con las siguientes características:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar tales como:
  - ✓ Servicios de exterminación y fumigación
  - ✓ Control estructural de plagas
  - ✓ Inspecciones de control de plagas
  - ✓ Aplicadores de Plaguicidas en el tema de la prestación de servicios de fumigación de plagas y/o control y/o manejo integrado de plagas o vectores.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
- Valor total del contrato
- Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

NOTA 2: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

NOTA 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada

en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 5: El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

NOTA 6: No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

NOTA 7: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes del proponente plural, en todo caso, todos los integrantes deberán aportar al menos una de las dos certificaciones permitidas para acreditar la experiencia

NOTA 8: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el Anexo No. 03 Formato de Experiencia del Proponente, todos los contratos que la Superintendencia deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.

2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

3. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, La Superintendencia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”

9.1.3.2. Carta de presentación y aplicación de los procesos técnicos establecidos en el anexo técnico

El proponente deberá presentar documento firmado (Anexo No. 04 Formato de Aceptación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas) por el representante legal donde manifieste que acepta condiciones técnicas descritas en el numeral 3, la información contenida en el numeral 3 del presente documento y las condiciones establecidas en el Anexo No.01 Ficha de Especificaciones Técnicas.

9.1.3.3. Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

El recurso humano es parte fundamental para el desarrollo óptimo del contrato, es por eso por lo que se definen los cargos necesarios mínimos para garantizar la calidad de los procesos y la efectividad en la realización del servicio en el tiempo estipulado. Por ello, es importante asegurar que el contratista cumpla con los requisitos y parámetros exigidos en cuanto a la contratación del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el oferente deberá anexar a la propuesta técnica el organigrama del grupo de trabajo propuesto y una manifestación donde garantizará en caso de ser adjudicatario mantener el personal mínimo establecido para la ejecución del contrato.

Nota: El oferente deberá incluir la tabla con el grupo de trabajo que realizaran los servicios.
Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en lo concerniente al servicio de "SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NIVEL CENTRAL, REGIONALES Y DEMÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA SNR A NIVEL NACIONAL", el oferente debe presentar con su propuesta la acreditación del personal que ejecutará los servicios, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma (Únicamente referente al personal para los operarios encargados de realizar el proceso de fumigación).

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal y equipo exigido, en las condiciones especificadas en el pliego de condiciones; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada. El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA. Para el desarrollo del objeto contractual el proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

CAPACIDAD TECNIA				
PERSONAL	CANT.	DEDICACION	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
SUPERVISOR	1	100%	Título profesional Ingeniero Industrial Con: Curso en competencia laboral en Aplicación de plaguicidas de acuerdo a la normativa ambiental y de seguridad - NIVEL INTERMEDIO con fecha de expedición no mayor a un (1) año, Curso de espacios confinados nivel vigía, entrante y supervisor; Curso de alturas vigente nivel coordinador.	Experiencia General, mínima de cuatro (4) años contados desde la fecha de expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.
APOYO SUPERVISION	1	100%	Título profesional Ingeniero Industrial Con: Curso en competencia laboral en Aplicación de plaguicidas de acuerdo a la normativa ambiental y de seguridad - NIVEL INTERMEDIO con fecha de expedición no mayor a un (1) año, Curso de espacios confinados nivel vigía, entrante y supervisor; Curso de alturas vigente nivel coordinador.	Experiencia General, mínima de cuatro (4) años contados desde la fecha de expedición de su matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.
TECNICOS	3	100%	Bachiller con Curso en competencia laboral en Aplicación de plaguicidas de acuerdo a la normativa ambiental y de seguridad -	Experiencia de mínimo un año en aplicación de plaguicidas de acuerdo a la

			NIVEL INTERMEDIO con fecha de expedición no mayor a un (1) año, y Curso de espacios confinados nivel entrante y Curso de alturas vigente.	normativa ambiental y de seguridad.

REQUISITOS ADICIONALES:

Para demostrar lo anterior deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Acta de grado.
- Certificado de estudios y/o diploma de grado.
- Fotocopia de matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de matrícula profesional
- Fotocopia de las certificaciones o cursos que demuestren su formación académica.
- Formato de carta de compromiso. Una autorización suscrita por el profesional que se vaya a presentar como integrante del equipo de trabajo, donde autorice al proponente a presentar su hoja de vida y soportes para el proceso de selección, asimismo indique que de ser seleccionada la propuesta se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con el perfil en que participe. Se deberá presentar el documento aquí establecido por cada miembro del equipo de trabajo. (No se puede presentar un profesional por más de un proponente al mismo proceso, no serán aceptados), de igual forma, se deberá indicar el porcentaje de dedicación del profesional.
- Fotocopia de las certificaciones de experiencia laboral relacionadas con el perfil y objeto del proceso.

9.1.3.4. Obligaciones para el contratista referente al equipo de trabajo

Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista debe mantener como mínimo el personal ofrecido en el organigrama del grupo de trabajo presentado en la propuesta técnica, con los perfiles establecidos en el presente numeral. En todo caso, la distribución y cantidad de personas de cada perfil podrá ser ajustada de acuerdo con las necesidades del servicio contratado, previa revisión y aprobación por parte de la SNR, sin que esto genere un costo adicional para la Entidad contratante.

El contratista debe procurar mantener el mismo personal durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, en caso de haber alguna novedad o cambio del mismo, antes de ingresar una nueva persona al grupo, el Proveedor deberá enviar la hojas de vida dentro de los tres (3) días siguientes, con el fin que sea verificado y aprobado por el supervisor del contrato designado por la SNR dentro de los dos (2) días siguientes, garantizando que cumpla como mínimo con el perfil de la persona que entrará a reemplazar; o si es personal adicional, deberá cumplir como mínimo lo solicitado en este capítulo.

La SNR podrá solicitar al contratista durante la ejecución del contrato el cambio de personal que considere no idóneo o calificado para asumir el cargo, o que su función este afectando negativamente en desarrollo del contrato.

10. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (cumple / no cumple)

Con el fin de garantizar que la prestación del servicio de saneamiento ambiental en las 206 sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro se realice bajo condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y operativas que aseguren la protección de la salud pública, la integridad del archivo institucional y el cumplimiento de la normatividad vigente se hace necesario exigir a los proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos habilitantes. Su exigencia se fundamenta en criterios técnicos y jurídicos, orientados a asegurar la idoneidad del contratista y la correcta ejecución del objeto contractual.

1. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE Y VIGENTE

El proponente deberá contar con concepto sanitario favorable vigente, expedido por la autoridad sanitaria competente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, que lo habilite para la prestación de servicios de saneamiento ambiental, control de plagas, desinfección, desinsectación y desratización, expedido en el domicilio del proponente. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales uno de sus miembros deberá presentar el Concepto Sanitario Favorable del domicilio del proponente y Vigente a la fecha de realización del Saneamiento Ambiental.

Desde el punto de vista técnico, este documento certifica que el prestador cumple con las condiciones mínimas de infraestructura, procedimientos, bioseguridad, almacenamiento de insumos y manejo de sustancias químicas, garantizando que las actividades de desinfección, desinsectación y desratización se realicen sin poner en riesgo la salud de los funcionarios, usuarios y terceros.
Por tanto, exigir este requisito asegura que el contratista está legalmente habilitado para desarrollar actividades de saneamiento ambiental y que cumple con los estándares sanitarios exigidos por la normatividad colombiana.

2. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO EN GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS

Las actividades de saneamiento ambiental generan residuos peligrosos (RESPEL), tales como envases contaminados, sobrantes de plaguicidas y elementos impregnados con sustancias químicas. El manejo de estos residuos se encuentra regulado por el Decreto 1076 de 2015, que compila la normativa ambiental relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos, y por la Resolución 1362 de 2007, que establece los requisitos para los generadores de RESPEL.

El proponente al acredite el cumplimiento de estas obligaciones garantiza que los residuos generados durante la ejecución del contrato serán manejados, transportados y dispuestos de manera segura, evita la contaminación de áreas de archivo, zonas de atención al público y espacios laborales, garantiza que la entidad cumpla con sus obligaciones ambientales y evita sanciones administrativas.

El proponente deberá acreditar algunas de las siguientes opciones: que está inscrito ante la autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos, cuenta con un plan de gestión integral de residuos peligrosos o documento equivalente o que cuenta con un contrato vigente con un gestor de residuos peligrosos debidamente autorizado.

3. **CERTIFICADO DE CAPACITACION DEL PERSONAL OPERATIVO**

El proponente deberá acreditar que el personal operativo encargado de ejecutar las actividades de desinfección, desinsectación y desratización cuenta con el conocimiento en:

De acuerdo con el ítem 3 del presente estudio previo, el curso de capacitación es el siguiente:

Certificado del Técnico plaguicida con una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año donde conste que el Personal está calificado de acuerdo con el Decreto 1843 de 1991, capítulo XIV del personal vigente

La exigencia de este requisito obedece a la necesidad de asegurar que la ejecución de las actividades contratadas se realice bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, minimizando los riesgos asociados al manejo de sustancias químicas y a la exposición a agentes biológicos.

Este requerimiento se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual impone a los empleadores la obligación de garantizar que sus trabajadores reciban la formación, capacitación e inducción necesarias para la identificación, prevención y control de los riesgos laborales, incluidos los de carácter químico, biológico y sanitario.

De igual forma, se sustenta en el principio de idoneidad del contratista previsto en la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales deben seleccionar contratistas que acrediten la capacidad técnica y el talento humano calificado para la adecuada ejecución del objeto contractual.

11. REGLAS PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, LA

SUPERINTENDENCIA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

- Balance General.
- Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

11.1. Documentos otorgados en el exterior – Apostilla, Legalización y Traducción

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

11.2. convalidación de títulos

"En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se

deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

12. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica (Inicial), a través del diligenciamiento de la sección económica de la Plataforma SECOP II, donde deberá indicar el VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

- Diligenciar la Primera línea de la sección Económica; El oferente deberá diligenciar el valor del PRESUPUESTO OFICIAL estimado por la entidad. El Único valor permitido en el Diligenciamiento de la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, es el correspondiente al Presupuesto Oficial, es decir que todos los oferentes interesados deberán Ingresar el valor de ($1.025.000.000).
- Diligenciar la Segunda línea de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, el cual es resultante del diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA ***CASILLA ROJA DE LA HOJA DENOMINADA VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS*** y realizará el cargue en la plataforma del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, teniendo en cuenta que el valor total de los servicios no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido para este contrato.

NOTA 1: Para el diligenciamiento de la Sección Económica de la plataforma SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos Técnicos.

El oferente deberá diligenciar completamente el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, teniendo en cuenta que deberá diligenciar su propuesta económica correspondiente a los 3 servicios, cada uno establecido en las 3 hojas de Excel (Desinfección, Desinsectación, Desratización), adicional a ello; deberá diligenciar la hoja 4 denominada valor total de los servicios. El oferente deberá tener en cuenta las especificaciones establecidas en dicho formato para que sea aceptada su propuesta económica y dicho archivo deberá ser subido en la Plataforma SECOP II para su respectiva verificación.

NOTA 2: Para el diligenciamiento de la Sección Económica de la plataforma SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta: las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo No. 01 Ficha de Especificaciones Técnicas y todos los servicios requeridos.

NOTA 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de las dos líneas de la Sección Económica.

NOTA 4: Para el diligenciamiento de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, IVA, los impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se cause producto de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección los cuales estarán a cargo del futuro contratista, teniendo en cuenta el Anexo No. 01 Ficha de Especificaciones Técnicas contempladas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

NOTA 5: los valores ofertados en la OFERTA ECONÓMICA INICIAL, a través de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos así:

1. En la Primera línea, se deberá diligenciar al valor del Presupuesto Oficial ($1.025.000.000) en números enteros sin números decimales y
2. En la Segunda línea se deberá Diligenciar valor total de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en cada una de las sedes de la SNR, teniendo en cuenta que el valor total de los servicios no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido para este contrato. Dicho valor corresponde: al resultante del diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA ***CASILLA ROJA DE LA HOJA DENOMINADA VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS***

La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores ofertados a través de la Plataforma SECOP II, razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la verificación y/o Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

NOTA 6: La presentación de la propuesta económica Inicial se entiende como una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, descripciones, cantidades, plazos, tasas, régimen tributario, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica Inicial, de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 7: Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y

alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

NOTA 8: La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

NOTA 9: Durante la Verificación de la Oferta Económica Inicial, es causal de rechazo lo siguiente:

- Sera causal de rechazo la propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

- Será causal de rechazo no diligenciar en su totalidad las dos Líneas que conforman la Sección Económica de la plataforma SECOP II.

- Sera causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios techo, establecidos por la Entidad.

- Sera causal de rechazo el diligenciamiento incompleto del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, en este caso, es necesario que el oferente diligencie las 4 hojas que forman parte de dicho archivo para la valoración de su propuesta económica.

12.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La entidad realizará la verificación de la razonabilidad de las ofertas económicas presentadas, con el propósito de identificar posibles precios artificialmente bajos en cumplimiento del principio de responsabilidad establecido en la Ley 80 de 1993.

Al respecto, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que precio artificialmente bajo es aquel que, por un lado, resulta artificioso, disimulado o falso y, por el otro, no tiene sustento o fundamento en relación con su estructuración dentro del tráfico comercial:

> "El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación […]".

Se entenderá como oferta con precio artificialmente bajo aquella cuyo valor resulte significativamente inferior frente al presupuesto oficial estimado, al análisis del sector o a las demás ofertas válidas presentadas, de tal manera que pueda comprometer la adecuada ejecución del contrato, la calidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificial mente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace par te de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El análisis de precios de una oferta se hace en la fase de evaluación del proceso de selección, donde se tiene la oportunidad para verificar, por medio del comité evaluador, las reglas diseñadas en la estructuración del proceso y plasmadas en los pliegos de condiciones, con el fin de comprobar si las propuestas presentadas cumplen o no, calificar a los oferentes o rechazarlos para establecer un orden de elegibilidad.

La Superintendencia de Notariado y Registro, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, respecto de la cual según el “Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas”, adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán a la SNR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% (Comparación Absoluta) o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE (comparación Relativa), les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

13. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION

Una vez LA SUPERINTENDENCIA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera Organizacional y Experiencia, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de cien (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad.

En este sentido, se establecieron los dos criterios (precio y calidad) como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de cien (100). La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
13.1.Factor económico valor de la propuesta incluido (incluido I.V.A.)	60
13.2.Factor técnico y de calidad (Dividido en Servicios adicionales desratización y Servicios adicionales desinsectación) 13.2.1. Servicios adicionales – 12,5 13.2.2. Servicios adicionales desinsectación – 17	29,5
13.3.Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
13.3.Incentivo para Mipymes	0,25
13.4.Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

Con el (los) proponente(s) que haya(n) quedado habilitado(s) técnica, financiera y jurídicamente, la SUPERINTENDENCIA procederá a realizar la evaluación de las ofertas. Estas ofertas serán denominadas “ofertas o proponentes hábiles”

13.1. Propuesta económica (60 puntos)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo en el numeral 12 y en el Pliego de Condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las dos Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA.

1. PRIMERA LÍNEA: En esta línea, el proponente deberá diligenciar el valor del PRESUPUESTO OFICIAL estimado por la entidad, es decir: ($1.025.000.000) incluido IVA.
2. SEGUNDA LÍNEA: En esta línea, el proponente deberá diligenciar las dos casillas que componen su OFERTA ECONÓMICA, así:

   El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: “VALOR DE OFERTA ECONÓMICA”, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia a la SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS ofertados, dicho valor es el resultante del diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA ***CASILLA ROJA DE LA HOJA DENOMINADA VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS***. En el cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.
3. El oferente deberá cargar en la plataforma SECOP II, el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado en Formato Excel.

La Evaluación Económica se llevará a cabo mediante este Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el "Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA" y el valor resultante (VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA), No podrá exceder la sumatoria de los Valores unitarios Techo, establecidos por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de ($1.025.000.000) incluido IVA, e impuestos de Ley, gastos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación:

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 60 puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija al día Hábil anterior de la Audiencia de Adjudicación,

La Entidad realizará la ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará la puntación máxima a dicha propuesta, en cuanto a Oferta Económica se refiere.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: PRIMERA LÍNEA = El Único valor permitido en el Diligenciamiento de la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, es el correspondiente al Presupuesto Oficial, es decir que todos los oferentes interesados deberán Ingresar el valor de ($1.025.000.000), SEGUNDA LÍNEA = Ingresar el "VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA" resultante del diligenciamiento del Formato de Oferta Económica, sin que sobrepase la Sumatoria de los Valores Unitarios techo, es decir que no podrá superar el valor de ($1.025.000.000), seguidamente, se deberá realizar el CARGUE del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA en la PLATAFORMA SECOP II.

Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos Nacionales y Distritales (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones, estampillas y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que, dentro del Formato de

Oferta Económica, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica por "Ajuste al Peso", razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: Para el diligenciamiento del formato de Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo 01. Ficha de Especificaciones Técnicas. El oferente NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios, dados por la entidad.

Nota 9: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II.

Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

Nota 10: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Diligenciar en la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, un Valor diferente al Presupuesto Oficial, establecido por la entidad en ($1.025.000.000)

- En la Segunda Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II en el Concepto VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA o en el Anexo No. 05 FORMATO OFERTA ECONÓMICA, Superar el precio unitario techo establecido por la entidad ($1.025.000.000)

- Presentar diferencia entre el valor ingresado en la Segunda Línea de la Sección Económica de la plataforma SECOP II y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, en el concepto: VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS.

La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la SNR es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

- Ofertar en el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA valores superiores de los precios techos unitarios de cada servicio establecido por la entidad o superar el valor precio unitario en la hoja del valor total de los servicios. (CASILLA ROJA DE LA HOJA DENOMINADA VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS)

- Será causal de rechazo no adjuntar el Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, a través de la Sección económica de la plataforma SECOP II.

- Adjuntar un Formato de Oferta Económica, que no haga referencia al último y Oficialmente publicado por la entidad, a través de la plataforma Secop II.

- Modificar los Ítem, Descripciones, Características, Sedes, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

13.2. Factor técnico y de calidad (29,5 puntos)

Se asignará un puntaje máximo (29,5) puntos al proponente que ofrezca criterio ambiental y servicio adicional.

13.2.1. Servicios adicionales (HASTA 12.5 PUNTOS)

Para hacerse acreedor al puntaje el proponente deberá ofertar SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, servicios DE EXCLUSIÓN FISICA PARA PALOMAS, METODOS AUTORIZADOS PARA EXCLUSION DE MURCIELAGOS Y PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EXCRETAS para el control preventivo y correctivo de estos animales cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, en el lugar que indique la entidad y con las mismas condiciones de los servicios contratados.

PUNTAJE	CONDICIÓN
12.50 puntos	Este puntaje se le asignará al proponente que ofrezca el servicio de exclusión física para palomas, métodos autorizados para exclusión de murciélagos y procedimiento de limpieza y desinfección de excretas en el lugar que indique la entidad.

13.2.2. Servicio adicional de desinsectación (HASTA 17 PUNTOS)

Para hacerse acreedor al puntaje el proponente deberá ofertar SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, servicios DESINSECTACIÓN para el control preventivo y correctivo de insectos, en el lugar que indique la entidad y con las mismas condiciones de los servicios contratados.

PUNTAJE	CONDICIÓN
17 puntos	Este puntaje se le asignará al proponente que ofrezca SERVICIO DE DESINSECTACIÓN en el lugar que indique la entidad en un área adicional de 200 a 300 Mts2

13.3. INCENTIVO PARA MIPYMES PUNTAJE (0,25) Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las mipyme domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos dondeel menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
INCENTIVO MIPYME	0,25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será **de CERO (0) PUNTOS.**

Tratándose de **proponentes plurales**, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y Y LA CALIDAD DE MIPYME.**
-

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y las cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes **(RUP),** el cual deberá encontrarse vigente y en firme almomento de su presentación.

13.4. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10	10
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	5	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	5	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	10	10
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	10	10
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5	5

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen lo siguiente:

1. Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales, y

2. Se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por la SNR, que para el presente proceso equivaldrá al 40% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual “Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL- PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

1. Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

a) Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
b) Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
c) Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de las personas jurídicas este dentro del territorio nacional.
d) Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
e) Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a) Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b) A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.
d) El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe final de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.
En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para, por lo que los mismo deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

a) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el proceso de contratación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
b) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe final de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
c) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento

presentado en la Propuesta.
d) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
e) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
f) Cuando el proponente no diligencie o diligencie mal, los sobres del SECOP II, desatendiendo lo establecido en el parágrafo 2do del artículo 1o de la Ley 1882 de 2018, respecto al contenido de los mismos.
g) Cuando la oferta económica no se encuentre cargada a través de la Plataforma SECOP II.
h) Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
i) Cuando no se presente la oferta económica o no cotice la totalidad de los ítems en el formato de oferta económica o no se presente en el formato establecido por la entidad.
j) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad o que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
k) Cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales por sí o por interpuesta persona, caso en el cual se rechazarán todas las ofertas que presenten esta condición.
l) Cuando el proponente o sus integrantes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
m) Cuando los valores unitarios de la oferta económica superen los valores unitarios techo establecidos por la Entidad.
n) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de la oferta económica y de acuerdo con lo exigido por la entidad.
p) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
q) Cuando se presente la oferta extemporáneamente.
r) Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos.
s) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley y el pliego de condiciones.
t) Cuando se presenten propuestas parciales.
u) En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique

NOTA: La Entidad no aceptará documentos o acreditación de la oferta, siempre y cuando los mismos sean presentados a la Superintendencia con fecha posterior al cierre del proceso y no hayan sido presentados al inicio de la misma, por constituir mejoramiento de oferta.

16. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021.En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia,

por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente:

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que rata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la ndustria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, as condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1)

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
pensión establecido en la Ley.	año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituidopor personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada porel proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

17. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos, en Anexo No. 02 Matriz de Riesgos. En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

18. GARANTIAS

El contratista deberá constituir, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Un año (1), contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años, más.

De Responsabilidad Civil Extracontractual,	200 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado por el término de ejecución del contrato y seis meses a partir de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia.

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados, de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

19. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La supervisión, vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos o quien designe el Ordenador del Gasto.

19.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato.
2. Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato.
3. Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato.
4. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución.
5. Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato.
6. Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo con la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato.
7. Verificar que el CONTRATISTA haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo.
8. Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión.
9. Las demás que, legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro

20. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al momento de la aceptación del contrato por la PLATAFORMA SECOP II:

a) Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.
b) Fotocopia de la Libreta militar: Las personas naturales (hombres) deberán acreditar el haber definido su situación Militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Menores de 50 años).
c) Formato de creación de terceros: Diligenciado y actualizado a la fecha.

21. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

a) Aprobación de la Garantía.
b) Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
c) Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

22. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”

se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

Se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:
La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

De conformidad con la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente cuadro se realiza una relación de los distintos acuerdos internacionales establecidos por ley, así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvado	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

23. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la política de Compras Públicas Sostenibles en Colombia, el presente proceso contractual incorpora criterios ambientales orientados a minimizar los impactos negativos derivados de la prestación del servicio de fumigación, en concordancia con la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por compra pública sostenible aquella que satisface las necesidades de la entidad, garantizando simultáneamente la protección del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos naturales y el cumplimiento de estándares sociales y económicos durante todo el ciclo de vida del servicio contratado.

En este sentido, para el contrato de servicios de desinfección, desinsectación y desratización, se incorporan los siguientes criterios de sostenibilidad:

- ✓ Uso de productos químicos autorizados y de bajo impacto ambiental, que cuenten con registro vigente ante la autoridad sanitaria competente y que no generen efectos nocivos persistentes en el ambiente ni en la salud humana.
- ✓ Implementación de prácticas de manejo integral de plagas (MIP), priorizando métodos preventivos, físicos y biológicos sobre el uso intensivo de sustancias químicas.
- ✓ Gestión adecuada de residuos peligrosos, incluyendo envases y remanentes de sustancias químicas, conforme a la normativa ambiental vigente aplicable.
- ✓ Uso eficiente de recursos, especialmente en lo relacionado con el consumo de agua y energía durante la ejecución del servicio.
- ✓ Capacitación del personal operativo, garantizando el manejo seguro de sustancias químicas y la aplicación de protocolos que reduzcan riesgos ambientales y sanitarios.
- ✓ Cumplimiento de normatividad ambiental vigente, incluyendo las disposiciones relacionadas con el manejo de sustancias químicas, residuos peligrosos y control de emisiones.
- ✓ Incorporación de obligaciones contractuales ambientales, así como mecanismos de seguimiento y verificación a través del SECOP, conforme a las guías de Colombia Compra Eficiente.

La inclusión de estos criterios permite asegurar que el proceso contractual no solo satisfaga la necesidad institucional, sino que contribuya al cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad ambiental y desarrollo sostenible que rigen la contratación estatal.

24. DERECHOS DE AUTOR

La Superintendencia de Notariado y Registro considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la Superintendencia.

25. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

13. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

Anexos:
Anexo No. Análisis del Sector y Estudio del Mercado.
Anexo No. Condiciones Financieras
Anexo No. 01. Ficha de Especificaciones Técnicas
Anexo No. 02. Matriz de Riesgo
Anexo No. 03. Formato de Experiencia del Proponente
Anexo No. 04. Formato de Aceptación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas
Anexo No. 05 FORMATO DE OFERTA ECONOMICA
Anexo No. 06 RESUMEN TOTAL DE SERVICIOS DE LAS COTIZACIONES
CDP No. 63526 del 14 de abril de 2026.

JESUS ENRIQUE GARNICA VALBUENA
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Reviso: Claudia Lorena Álvarez Guerra - Profesional Especializada Grupo Ambiental
Reviso: Doris Adriana Fernández Cadena- Profesional Especializada Grupo Ambiental
Reviso: Sandra Milena Suarez Pinzón – Profesional Especializada Grupo de Servicios Administrativos
Elaboró: Laura Daniela Barreto Romero- Profesional Grupo de Servicios Administrativos